LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2021-2-0459-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO

JULI-CHUCUITO-PUNO

"INCREMENTO REMUNERATIVO A EMPLEADOS DE CONFIANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE III

PUNO - PERÚ

30 DE DICIEMBRE DE 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

0729

018202120459 00

001

INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 018-2021-2-0459-SCE

"INCREMENTO REMUNERATIVO A EMPLEADOS DE CONFIANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° PÁG.
I.	ANTECEDENTES	3
1.	Origen	3
2.	Objetivo	3
3.	Materia del Control Específico y Alcance	3
4.	De la Entidad o Dependencia	3
5.	Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
1.	Incrementos remunerativos a empleados de confianza de la Municipalidad Provincial de Chucuito, designados en el período 2019 a 2020, generó perjuicio económico por el importe de S/ 106 496,10.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	43
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	43
V.	CONCLUSIONES	44
VI.	RECOMENDACIONES	44
VII.	APÉNDICES	45

INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 018-2021-2-0459-SCE

"INCREMENTO REMUNERATIVO A EMPLEADOS DE CONFIANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO"

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Chucuito, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chucuito, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0459-2021-002, comunicando el inicio del servicio mediante oficio n.° 308-2021-MPCHJ-OCI/0459 de 8 de noviembre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con la Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

2. Objetivo

Objetivo general:

Determinar si las remuneraciones de los empleados de confianza de la Entidad, fueron otorgados dentro del marco de la normativa legal aplicable.

3. Materia del Control Específico y Alcance

Materia del Control Específico

La materia de control específico, corresponde al incremento remunerativo por conceptos de bonificación diferencial y por Convenios de Negociación Colectiva a empleados de confianza contratados bajo el Régimen Laboral Público D. Leg. n.° 276; correspondiente a los periodos 2019 y 2020, respecto de remuneraciones que venían percibiendo en periodos anteriores y en relación al Presupuesto Analítico de Personal – PAP aprobado.

Alcance

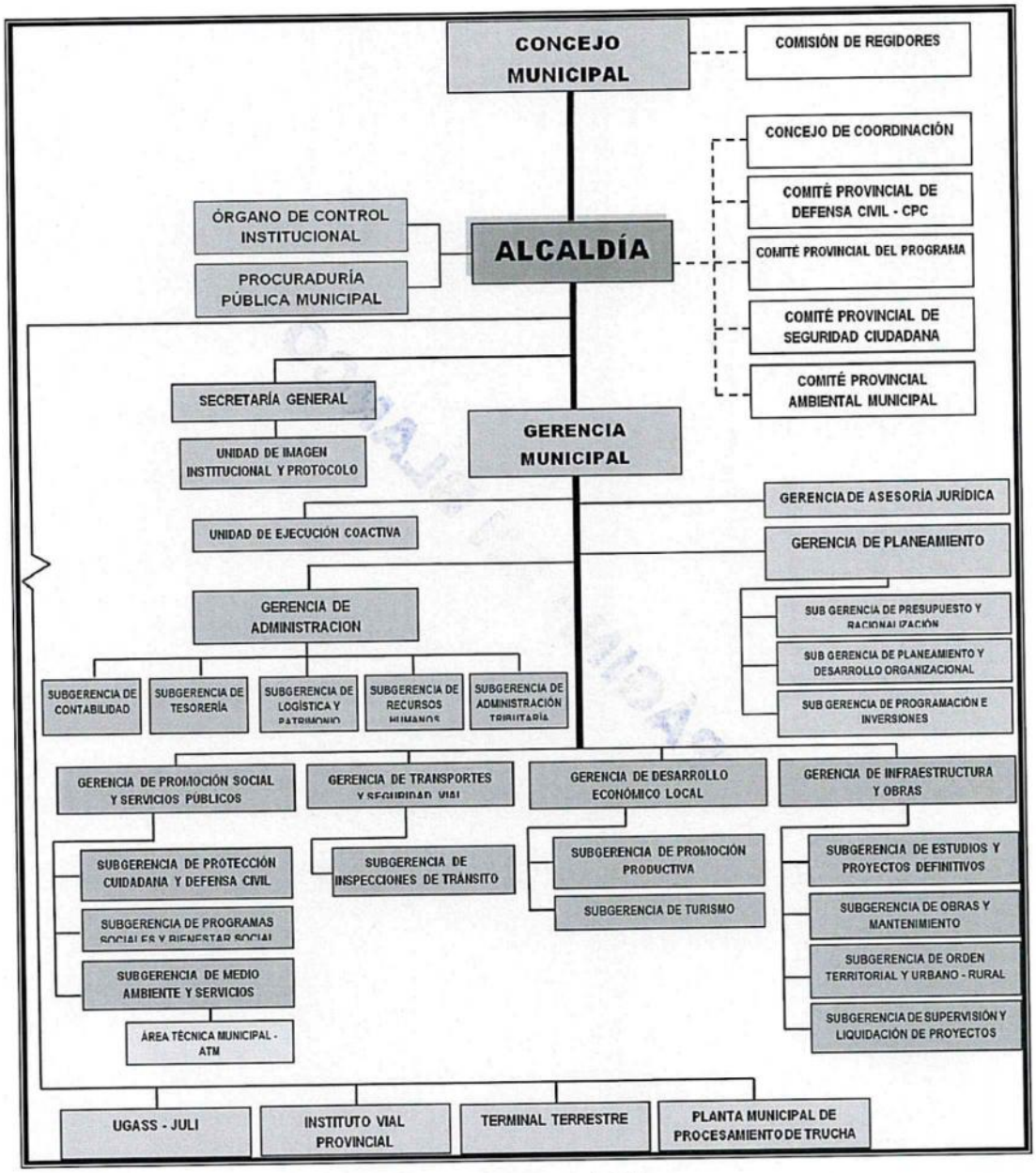
El Servicio de Control Específico comprende el período de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad o Dependencia

La Municipalidad Provincial de Chucuito, pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO



Fuente: Ordenanza Municipal n.º 013-2015-MPCH-J/CM de 14 de mayo de 2015.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021; y su modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

No fue posible realizar la notificación electrónica a los señores José Luis Mendoza Alejo; Romeo Lito Llanos Canaza, y Elmer Enrique Ramos Choctaya; sin embargo, se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, habiéndose cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en el presente informe; asimismo, se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva en el **Apéndice n.° 40.**

David Flores Palacios, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, pese a ser notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG-NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

INCREMENTOS REMUNERATIVOS A EMPLEADOS DE CONFIANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO, DESIGNADOS EN EL PERÍODO 2019 A 2020, GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/ 106 496,10.

De la revisión, evaluación y análisis al acervo documentario proporcionado por la Municipalidad Provincial de Chucuito, en adelante la "Entidad", relacionada al proceso de elaboración, aprobación y pago de haberes correspondiente a los periodos 2019 y 2020, se advirtieron incrementos remunerativos, por concepto de bonificación diferencial y derivados de la unificación de los conceptos de bonificación diferencial y de convenios de negociación colectiva a favor de los empleados de confianza[1]; respectivamente; pese a existir la prohibición presupuestal expresa respecto a la posibilidad de realizar reajustes o incrementos de remuneraciones, bonificaciones y demás, cualquiera sea su modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

Los hechos expuestos transgredieron lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, los artículos 43, y 53 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, y la Directiva n.° 001-82-INAP-DNP, Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público.

La situación descrita ha sido ocasionada por la actuación de los Subgerentes de Recursos Humanos, quienes elaboraron los Presupuestos Analíticos de Personal, en adelante "PAP", del personal permanente y contratado de los periodos 2019 y 2020, considerando para los empleados de confianza los incrementos remunerativos por conceptos de bonificación diferencial y Convenios de Negociación Colectiva, para posteriormente solicitar la certificación presupuestal; actuando con ello al margen de la normativa aplicable y omitiendo efectuar las acciones necesarias conducentes a su aprobación por parte del Titular.

A su vez, dicha situación ha sido ocasionada también por el Técnico en Recursos Humanos III, quien elaboró las Planillas Únicas de Pagos del Personal con Contrato a Plazo Fijo D.L. 276 en adelante "Planillas Únicas de Remuneraciones", con los incrementos remunerativos por conceptos de bonificación diferencial y convenios de negociación colectiva y/o considerando importes sin sustento alguno; y por los Subgerentes de Recursos Humanos y Gerente de Administración quienes aprobaron y tramitaron las mencionadas Planillas, brindando su conformidad a los mismos, generando así un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 106 496,10.

[1] De acuerdo al numeral 2 del artículo 4° de la Ley Marco del Empleo Público Ley n.° 28175, se define al Empleado de confianza como: *"El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad, (...)".*

Los hechos observados se detallan a continuación:

1. Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

Mediante Ordenanza Municipal n.° 013-2015-MPCH-J/CM de 14 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 4)**, el Titular de la Entidad aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional[2], en adelante "CAP Provisional", conforme al cual fueron clasificados como **empleados de confianza** los cargos que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 1
Clasificación de Empleados de Confianza

N° de Orden	Cargo Estructural	Código	Clasificación CAP	Total
8	Procurador Público Municipal	33031EC3	EC	1
9	Gerente Municipal III	33041EC3	EC	1
11	Gerente de Asesoría Jurídica	33051EC3	EC	1
13	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	33052EC3	EC	1
24	Gerente de Administración	33063EC3	EC	1
96	Gerente de Desarrollo Económico Local	33073EC3	EC	1
118	Gerente de Infraestructura y Obras	33074EC3	EC	1

EC = Empleado de Confianza

Fuente: Cuadro de Asignación de Personal Provisional, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 013-2015-MPCH-J/CM de 14 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de Control

2. Aprobación del Presupuesto Analítico de Personal del periodo 2019.

El Presupuesto Analítico de Personal[3], en adelante "PAP", es un instrumento de gestión que considera el presupuesto para los servicios específicos del personal permanente y eventual en función a la disponibilidad presupuestal, y es aprobado por el Titular de la Entidad teniendo en cuenta el "CAP Provisional" y las normas de austeridad vigentes.

De la información proporcionada se tiene que, el Titular de la Entidad no aprobó con acto resolutivo el PAP para el ejercicio 2019, motivo por el cual, las planillas de remuneraciones se efectuaron según los montos establecidos en el informe n.° 005-2019-MPCHJ/SGRH de 13 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, emitido por Antonio Canahua Candia, subgerente de Recursos Humanos[4,5],conforme lo indicado por Roberto Alanoca Ticona, técnico en Recursos Humanos III, quien mediante la carta n.° 002-2021/RAT de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, señaló *"(...) mi persona elaboró las Planillas Unicas de Pago, en virtud a las indicaciones brindadas por el Subgerente de Recursos Humanos - Ing. Antonio Canahua Candia – quien a través del INFORME*

[2] La Directiva n.° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de Aplicación Progresiva para la Aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 152-2014-SERVIR/PE de 8 de agosto de 2014, define a CAP Provisional como: *"Documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de sus estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del Sector Publico al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057"*

[3] La Directiva n.° 001-82-INAP/DNP - "Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público"; aprobada con Resolución Jefatural n.° 019-82-INAP/DIGESNAP señala:
5.1.- Los PAP son documentos en los cuales se consideran el presupuesto para los servicios específicos de personal permanente y del eventual en función de la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las metas (...), previamente definidos en la estructura programática, teniendo en cuenta los CAP y lo dispuesto por las normas de austeridad en vigencia (...)
6.8.-De la aprobación
Los PAP serán aprobados por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esta competencia (...) mediante Resolución."

[4] Designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2019-MPCHJ/GM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 41)**.

[5] El artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 013-2015- MPCH-J/CM de 14 de junio de 2015, establece como funciones del Subgerente de Recursos Humanos: *"5. Dirigir la elaboración del Presupuesto Analítico de Personal "PAP" y aplicar el Cuadro para Asignación de Personal, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto"*

N° 005-2019-MPCHJ/SGRH (...), elabora el presupuesto Analítico del personal Nombrado y Contratado 2019 (...)"

En el informe n.º 005-2019-MPCHJ/SGRH de 13 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5)** se solicitó a José Luis Mendoza Alejo, gerente de Administración[6], con atención a Omar Pacco Quispe, subgerente de Presupuesto y Racionalización, la disponibilidad presupuestal para el pago de los salarios al personal y regidores de la Entidad correspondiente al periodo 2019, adjuntado para ello lo siguiente:

- Anexo n.º 01, Presupuesto Analítico de Personal Nombrado 2019.
- Anexo n.º 02, Presupuesto Analítico de Personal Permanente 2019.
- Anexo n.º 03, Presupuesto Analítico de Personal Contratado 2019.
- Presupuesto de Compromiso Anual 2019, Pensionistas.
- Presupuesto de Compromiso Anual 2019, Dieta de Regidores.

Siendo recepcionado el 13 de enero de 2019, por la Gerencia de Administración y en la misma fecha fue archivado[7], sin que se haya realizado observación alguna[8]. Por otro lado, el citado documento también fue recepcionado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el 13 de enero de 2019[9], el cual emitió el informe presupuestal n.° 030-2019-MPCHJ/SGPR de 21 de enero de 2019[10] **(Apéndice n.° 9)**, donde se informó a Everardo Aracayo Quispe, Gerente Municipal, sobre la disponibilidad presupuestal para efectuar el pago de haberes al personal de la Entidad.

Cabe indicar que los anexos del informe n.º 005-2019-MPCHJ/SGRH de 13 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, incluyen para los cargos de empleados de confianza, la siguiente información:

Cuadro n.° 2
Anexos n.os 2 y 3 – Presupuesto Analítico de Personal Permanente y Contratado 2019
(Expresado en soles)

N°	Detalle de los Anexos – Informe n.º 005-2019-MPCHJ/SGRH								
	Anexo n.º	Cargo	Remuneración mensual	Bonificación / Remuneración Cargo (*)	Convenios de Negociación Colectiva				Pago Mensual Total
					RC 103-2006	RA 545-2008	RA 059-13. MPCHJ/	RA 307-2014-MPCHJ	
1	3	Procurador Público Municipal	2 000,00	260,00	-	-	300,00	240,00	2 800,00
2	3	Gerente Municipal	2 300,00	852,00	-	-	300,00	240,00	3 692,00
3	2	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	1 500,00	508,00	200,00	300,00	300,00	240,00	3 048,00
4	3	Gerente de Administración	2 000,00	260,00	-	-	300,00	240,00	2 800,00
5	3	Gerente de Desarrollo Económico Local	2 000,00	260,00	-	-	300,00	240,00	2 800,00
6	3	Gerente de Infraestructura y Obras	1 800,00	468,00	-	-	300,00	240,00	2 808,00

(*) La denominación Bonificación / Remuneración al Cargo, corresponde a la Bonificación Diferencial.
Fuente: Informe n.° 005-2019-MPCHJ/SGRH de 13 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control

[6] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 007-2019-MPCHJ/A de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 41)**.
[7] Según se desprende del cuaderno de recepción de documentos de la Gerencia de Administración n.° 01 – Año 2019, registro 027, folio 67. **(Apéndice n.° 7)**.
[8] El artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 013-2015- MPCH-J/CM de 14 de junio de 2015, establece como funciones de la Gerencia de Administración: "2. *Dirigir la programación, ejecución, evaluación y seguimiento de los objetivos y metas aprobadas para la administración de personal, (...) concordante con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto n.° 28411, Ley Anual de Presupuesto de la República, Reglamentos y Directivas vigentes sobre la materia.*
[9] Según se desprende del libro de cargo 2018 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto **(Apéndice n.° 8)**.
[10] Suscrito por Omar Pacco Quispe, subgerente de Presupuesto y Racionalización.

Del cuadro anterior se observa que, al monto de la remuneración mensual, se agregaron conceptos por bonificación/remuneración al cargo (bonificación diferencial[11]) y por los Convenios de Negociación Colectiva suscritos entre la Entidad y el Sindicato de Trabajadores Municipales (SITRAMUN – Juli) aprobados con la Resolución de Alcaldía n.° 059-2013-MPCHJ/A de 31 de enero de 2013 **(Apéndice n.° 10)**, que establece una nivelación de remuneración por costo de vida ascendente a S/ 300,00 para funcionarios y profesionales; así como, con la Resolución de Alcaldía n.° 307-2014-MPCHJ/. de 28 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 10)**, que señala una nivelación de remuneración por el costo de vida de S/ 240,00 para funcionarios y profesionales[12].

3. Aprobación del Presupuesto Analítico de Personal del periodo 2020.

Respecto al periodo 2020, se revela que mediante el informe n.° 043-2020-MPCHJ/GA/SGRRHH de 22 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, Romeo Lito Llanos Canaza, subgerente de Recursos Humanos[13], solicitó a José Luis Mendoza Alejo, gerente de Administración, la aprobación del PAP 2020, el cual contemplaba para los cargos de empleados de confianza, la información siguiente:

Cuadro n.° 3
Presupuesto Analítico de Personal - Ley n.° 30057 - Decreto Legislativo n.° 276
(Expresado en soles)

N°	Detalle			
	Orden n.° CAP	Cargo	Régimen Laboral	Planilla enero – diciembre
1	3	Procurador Público Municipal	D.L. n.° 276	33 600,00
2	3	Gerente Municipal III	D.L. n.° 276	44 304,00
3	2	Gerente de Planeamiento y presupuesto	D.L. n.° 276	33 600,00
4	3	Gerente de Administración	D.L. n.° 276	33 600,00
5	3	Gerente de Desarrollo Económico Local	D.L. n.° 276	36 576,00
6	3	Gerente de Infraestructura y Obras	D.L. n.° 276	33 600,00

Fuente: Informe n.° 043-2020-MPCHJ/GA/SGRRHH de 22 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión de Control

En el cuadro anterior se advierte que el presupuesto calculado para el pago de los empleados de confianza, correspondientes al período de enero a diciembre, fue por un monto anual y no se disgregó por conceptos remunerativos, tales como remuneración mensual, bonificación diferencial y convenios de negociación colectiva.

Al respecto, con carta n.° 01-2021-RLLLC, recepcionado el 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, Romeo Lito Llanos Canaza, subgerente de Recursos Humanos mencionó:

> *"(...), como se puede verificar respecto de las plazas que conforman el Cuadro Analítico de Personal - CAP, existe un orden jerárquico y clasificación, que* ***según la revisión de las Planillas Únicas de Pago el incremento remunerativo realizado mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2013-MPCHJ y la Resolución de Alcaldía N° 307-2014-MPCHJ, las remuneraciones del personal CONTRATADO****, son como se detalla:*

[11] Mediante carta n.° 002-2021/RAT de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, Roberto Alanoca Ticona, Técnico en Recursos Humanos III, en respuesta a la pregunta relaciona al tipo de bonificación al cual pertenece el concepto de bonificación al cargo, señala: *"La bonificación al cargo o bonificación diferencial tiene por objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, (...)"*

[12] Cabe precisar que en relación a los Convenios Colectivos suscritos entre la Municipalidad Provincial de Chucuito y el Sindicato de Trabajadores Municipales (SITRAMUN – Juli), el Órgano de Control Institucional de la Entidad, emitió el Informe de Control Específico n.° 012-2020-2-0459-SCE "Aprobación de beneficios económicos a través de convenios colectivos en favor de funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chucuito", comunicado con oficio n.° 139-2020-CG/OCI/0459, y recibido el 13 de enero de 2021.

[13] Designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 560-2019-MPCHJ/GM de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 41)**.

CARGO	Monto mensual
Gerente Municipal III	3,620.00
Gerentes	2,800.00
Gerente de Asesoría Jurídica	2,650.00
Subgerentes	2,461.00

(...), se debe tener en cuenta lo señalado en la Resolución Jefatural N° 019-82-INAP-DIGESPNAP aprueba la Directiva N° 001-82-INAP-DNP, (...), señala:

(...)

6.5. Para formular el PAP Empleado Eventual se tendrán en cuenta lo siguiente:

*6.5.1.- (...) La remuneración total del contrato del empleado eventual deberá fijarse en relación al monto total de contrato del empleado eventual deberá fijarse en relación al monto total que correspondiera al equivalente cargo permanente, debiendo tener presente el límite máximo del contrato fijado para el Sector Público por las normas vigentes **salvo excepciones dispuestas por Ley** y normas internas de la Entidad. (...)" **(El resaltado es agregado).***

Así pues, de lo señalado, se advierte que Romeo Lito Llanos Canaza, subgerente de Recursos Humanos tuvo conocimiento que las remuneraciones de los servidores públicos designados como empleados de confianza, incluían importes referidos a bonificaciones diferenciales y convenios de negociación colectiva, conforme se aprecia en las Resoluciones de Alcaldía n.os 059-2013-MPCHJ/A y 307-2014-MPCHJ/. **(Apéndice n.° 10)**; sin embargo, elaboró el PAP 2020 unificando en un solo concepto tales importes y remitió el citado documento al Gerente de Administración, para su trámite correspondiente, sin considerar las excepciones dispuestas por Ley.

Ante lo cual, con informe n.° 074-2020-MOCHJ/GA de 22 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, el Gerente de Administración solicitó al Titular de la Entidad, la aprobación del PAP 2020, siendo dicha solicitud derivada[14] a la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien mediante informe n.° 028-2020-MPCHJ/GAJ de 8 de junio del 2020[15] **(Apéndice n.° 14)**, solicitó la disponibilidad presupuestal, la misma que fue dada con el informe n.° 117-2020-MPCHJ/GPP/SGPR de 15 de junio de 2020[16] **(Apéndice n.° 15)**; emitiéndose posteriormente la opinión legal n.° 457-2020-MPCH-J/GAJ de 15 de setiembre de 2020[17] **(Apéndice n.° 16)**, donde se declaró procedente la aprobación del PAP del ejercicio 2020; por lo que, recién el 20 de noviembre de 2020 se aprobó el PAP 2020 con la Resolución de Alcaldía n.° 296-2020-MPCH-J/A **(Apéndice n.° 17)**.

Al respecto, se advierte que el procedimiento efectuado por la Entidad, no se adecúa a la normativa[18], por lo que, dicho actuar propició que desde el mes enero a noviembre de 2020, la

[14] Con proveído n.° 272-2020 de 22 de enero de 2020.

[15] Emitido por Julio Chana Alave, gerente de Asesoría Jurídica

[16] Suscrito por Yeni Chirapo Arizaca, subgerente de Presupuesto y Racionalización; y Omar Pacco Quispe, gerente de Planeamiento y Presupuesto

[17] Suscrito por Fernando Valderrama Merma, gerente de Asesoría Jurídica.

[18] Según Directiva n.° 001-82-INAP-DNP "Directiva para la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público", aprobado con Resolución Jefatural n.° 019-82-INAP-DIGESNAP, establece:

"RESPONSABILIDAD:

Los jefes de la Oficinas de Personal de cada Entidad Pública son los responsables del cumplimiento de la presente Directiva, los que deberán efectuar y/o disponer las acciones de coordinación necesarias, especialmente con las Oficinas de Racionalización, Presupuesto (...).

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1.- Los PAP de las Entidades del Sector Público tendrán vigencia de conformidad con lo que determinen las disposiciones legales en materia de Presupuesto y, remuneraciones para cada período.(...)

6.5.- Para formular el PAP Empleado Eventual se tendrá en cuenta lo siguiente:

6.5.1.- (...) La remuneración total de contrato del empleado eventual deberá fijarse en relación al monto total que correspondería al equivalente cargo permanente, debiendo tener presente el límite máximo de contrato fijado para el Sector Público por las normas vigentes salvo las excepciones dispuestas por Ley y las normas internas de la entidad.

6.8. De la aprobación

Los PAP serán aprobados por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esta competencia. (...)".

Entidad no contara con un instrumento de gestión aprobado, que sirva como base para establecer el importe del pago de haberes, así como la elaboración de las planillas de remuneraciones para el ejercicio fiscal 2020.

Además, Roberto Alanoca Ticona, Técnico en Recursos Humanos III, mediante carta n.° 002-2021/RAT de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, señala: *"(...) el Subgerente de recursos humanos – Abog. Romeo Lito Llanos Canaza – requirió las Planillas Únicas de Pago, y solicito se precise el método de trabajo a haber asumido el cargo, al respecto mi persona en cumplimiento propio de mis funciones procedí a detallar el regular proceso para la elaboración de las Planillas Únicas de pago de Personal, al cual el Subgerente realizo llamado de atención (...). Exhortando se realice la modificación de las Planillas Únicas de Pago del personal contratado en virtud a la normatividad del D.L. N° 276 y que los montos mensuales no deben superar el monto establecido en el Presupuesto Analítico de Personal 2019, a ser tomado como referencia. (...)"*; con lo cual se revela que, para la determinación de las remuneraciones de los empleados de confianza durante el periodo 2020, se tomó como referencia el importe establecido en el informe n.º 005-2019-MPCHJ/SGRH de 13 de enero de 2019, referido al PAP 2019 **(Apéndice n.° 5)**.

4. Incrementos remunerativos a empleados de confianza, designados en el periodo 2019, generaron un perjuicio económico de S/ 30 611,84.

4.1. Incrementos remunerativos por concepto de bonificación diferencial a empleados de confianza designados en el período 2019

En el período 2019, la Entidad designó empleados de confianza en los cargos de Procurador Público Municipal, Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Administración, Gerente de Desarrollo Económico Local y el Gerente de Infraestructura y Obras, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Detalle de los Empleados de Confianza designados en el período 2019

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Periodo de Designación		Régimen laboral	Resolución de: 1.- Inicio 2. Cese
			Inicio	Final		
1	Zegarra Achata Vanessa Yudema	Procurador Público Municipal	02/01/2019	18/02/2019	D.L. 276 – Designado	1.- RA N° 002-2019-MPCHJ/A 2.- RGR N° 047-2019-MPCHJ/GM
2	Machaca Candia Luis Alberto	Procurador Público Municipal	18/02/2019	08/01/2020	D.L. 276 – Designado	1.- RGR N° 047-2019-MPCHJ/GM 2.- RA N° 008-2020-MPCHJ/A (*)
3	Aracayo Quispe Everardo	Gerente Municipal III	02/01/2019	24/11/2019	D.L. 276 – Designado	1.- RA N° 003-2019-MPCHJ/A 2.- RA N° 384-2019-MPCHJ/A (*)
4	Pauro Huanca Juan Ernesto	Gerente Municipal III	25/11/2019	08/01/2020	D.L. 276 – Designado	1.- RA N° 385-2019-MPCHJ/A (*) 2.- RA N° 007-2020-MPCHJ/A (*)
5	León Alvares Carlos Ubaldo	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	02/01/2019	06/01/2020	D.L. 276 – Designado	1.- RA N° 005-2019-MPCHJ/A 2.- RA N° 002-2020-MPCHJ/A (*)
6	Mendoza Alejo José Luis	Gerente de Administración	02/01/2019	04/01/2021	D.L. 276 – Designado	1.- RA N° 007-2019-MPCHJ/A 2.- RA N° 001-2021-MPCH-J/A.
7	Romero Huayna Julian	Gerente de Desarrollo Económico Local	02/01/2019	06/01/2020	D.L. 276 – Designado	1.- RA N° 008-2019-MPCHJ/A 2.- RA N° 003-2020-MPCHJ/A (*)
8	Arpi Inofuente Lucio Carlos	Gerente de Infraestructura y Obras	02/01/2019	01/10/2019	D.L. 276 – Designado	1.- RA N° 004-2019-MPCHJ/A 2.- RA N° 318-2019-MPCHJ/A (*)
9	Calsin Apaza Guido	Gerente de Infraestructura y Obras	01/10/2019	15/10/2019	D.L. 276 – Designado	1.- RA N° 318-2019-MPCHJ/A (*) 2.- RA N° 328-2019-MPCHJ/A (*)
10	Cary Clavijo John Neil	Gerente de Infraestructura y Obras	15/10/2019	17/12/2019	D.L. 276 – Designado	1.- RA N° 328-2019-MPCHJ/A (*) 2.- RA N° 415-2019-MPCHJ/A (*)
11	Apaza Ticona Fredy	Gerente de Infraestructura y Obras	17/12/2019	06/02/2020	D.L. 276 – Designado	1.- RA N° 415-2019-MPCHJ/A (*) 2.- RA N° 038-2020-MPCHJ/A (*)

(*) Resoluciones que contienen el visto bueno del Gerente de Administración.
Fuente: Resoluciones de Alcaldía y Resoluciones Gerenciales Municipales sobre designaciones de empleados de confianza **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, se advierte que José Luis Mendoza Alejo, gerente de Administración, tenía conocimiento sobre la condición de empleados de confianza de las personas designadas en los cargos de Procurador Público Municipal, Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Administración, Gerente de Desarrollo Económico Local y el Gerente de Infraestructura y Obras, toda vez que en las resoluciones señaladas en el cuadro anterior consta su visto bueno en señal de conformidad.

Asimismo, de la revisión a las Planillas Únicas de Remuneraciones del periodo 2019, se revela que a los **empleados de confianza** que ejercieron los cargos de Procurador Público Municipal, Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Administración, Gerente de Desarrollo Económico Local y el Gerente de Infraestructura y Obras, se les adicionó a su remuneración el concepto de **bonificación diferencial**[19], ello cuando no les correspondía, toda vez que las personas designadas en tales cargos no calificaban como servidores de carrera, es decir que, no pertenecen a la Carrera Administrativa[20] prevista en el D. Leg. n.° 276.

Al respecto, el artículo 53° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que la bonificación diferencial tiene por objeto: *"a)* ***Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva****; y, b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Esta bonificación no es aplicable a funcionarios."* **(El resaltado es agregado)**

La Autoridad Nacional del Servicio Civil, en su Informe Técnico n.° 1066-2019-SERVIR/GPGSC de 12 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, explica que *"(...) 2.7.* ***La bonificación diferencial tiene por objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva****, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276. 2.8.* ***Así, la bonificación diferencial constituye una suma adicional a la remuneración ordinaria del servidor con la finalidad de compensar el desempeño de un cargo -distinto al suyo- de mayor responsabilidad (lo cual sería directamente proporcional a la remuneración a percibir).*** *En ese sentido, la referida bonificación se integra a la remuneración ordinaria del servidor y su percepción será en tanto subsista la encargatura, pues esta es de carácter temporal."* **(El resaltado es agregado)**

Sin embargo, Roberto Alanoca Ticona, Técnico en Recursos Humanos III[21], tomando como base el informe n.° 005-2019-MPCHJ/SGRH de 13 de enero de 2019[22] **(Apéndice n.° 5)**, elaboró y suscribió las Planillas de Remuneraciones, donde adicionó indebidamente al haber básico[23], el concepto de bonificación diferencial (bonificación al cargo[24]); el cual tiene por objeto **compensar**

[19] Mediante carta n.° 002-2021/RAT de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, Roberto Alanoca Ticona, Técnico en Recursos Humanos III, en respuesta a la pregunta relacionada al tipo de bonificación al cual pertenece el concepto de bonificación al cargo, señala: *"La bonificación al cargo o bonificación diferencial tiene por objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, (...)"*

[20] Según el artículo 2 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por D. Leg. n.° 276, *"(...)* ***no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos*** *contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o* ***de confianza****, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable."* (El resaltado es agregado)

[21] Designado con memorando n.º 406-2015-MPCHJ/UPER de 3 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 41)**.

[22] Suscrito por Antonio Canahua Candia, subgerente de Recursos Humanos.

[23] El artículo 43º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276 señala que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios.
- El haber básico se fija, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda.
- Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente.
- Los beneficios son los establecidos por las Leyes y el Reglamento, y son uniforme para toda la Administración Pública.

[24] Mediante carta n.° 002-2021/RAT de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, Roberto Alanoca Ticona, Técnico en Recursos Humanos III, en respuesta a la pregunta relacionada al tipo de bonificación al cual pertenece el concepto de bonificación al cargo, señala: *"La bonificación al cargo o bonificación diferencial tiene por objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, (...)"*

al servidor de carrera por el desempeño del cargo que implique responsabilidad directiva, no siendo de aplicación a los empleados de confianza, toda vez que ellos no pertenecen a la Carrera Administrativa[25] prevista en el D. Leg. n.° 276.

Dichas planillas también fueron suscritas por los funcionarios públicos que ocuparon el cargo de Subgerente de Recursos Humanos, como son: Antonio Canahua Candia[26], Karla Melina Cano Hinojosa[27], David Flores Palacios[28], y Elmer Enrique Ramos Choctaya[29]; quienes no las observaron en ningún extremo; siendo posteriormente remitidos a José Luis Mendoza Alejo, gerente de Administración, quien tampoco efectuó observación alguna, remitiéndolas a la Subgerencia de Contabilidad para su trámite correspondiente, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Detalle de los informes emitidos para el trámite de pago de las Planillas Únicas de Remuneraciones de los Empleados de Confianza Designados
Periodo 2019

Mes	N° de Informe	Informe suscrito por:	Planilla Única de Remuneraciones	
			N°	Fecha
Enero	Informe n.° 023-2019-MPCHJ/SGRH de 29 de enero de 2019	Antonio Canahua Candia	16	15/01/2019
Enero	Informe n.° 027-2019-MPCHJ/SGRH de 29 de enero de 2019	Antonio Canahua Candia	35	15/01/2019
Enero	Informe n.° 027-2019-MPCHJ/SGRH de 29 de enero de 2019	Antonio Canahua Candia	43	15/01/2019
Enero	Informe n.° 027-2019-MPCHJ/SGRH de 29 de enero de 2019	Antonio Canahua Candia	38	15/01/2019
Febrero	Informe n.° 045-2019-MPCHJ/SGRH de 4 de marzo de 2019	Karla Melina Cano Hinojosa	62	17/02/2019
Febrero	Informe n.° 050-2019-MPCHJ/SGRH de 4 de marzo de 2019	Karla Melina Cano Hinojosa	81	17/02/2019
Febrero	Informe n.° 050-2019-MPCHJ/SGRH de 4 de marzo de 2019	Karla Melina Cano Hinojosa	84	17/02/2019
Febrero	Informe n.° 050-2019-MPCHJ/SGRH de 4 de marzo de 2019	Karla Melina Cano Hinojosa	88	17/02/2019
Marzo	Informe n.° 090-2019-MPCHJ/SGRH de 25 de marzo de 2019	Karla Melina Cano Hinojosa	107	18/03/2019
Marzo	Informe n.° 094-2019-MPCHJ/SGRH de 28 de marzo de 2019	Karla Melina Cano Hinojosa	129	18/03/2019
Marzo	Informe n.° 094-2019-MPCHJ/SGRH de 28 de marzo de 2019	Karla Melina Cano Hinojosa	126	18/03/2019
Marzo	Informe n.° 094-2019-MPCHJ/SGRH de 28 de marzo de 2019	Karla Melina Cano Hinojosa	133	18/03/2019
Abril	Informe n.° 138-2019-MPCHJ/SGRH de 28 de abril de 2019.	Karla Melina Cano Hinojosa	165	15/04/2019
Abril	Informe n.° 139-2019-MPCHJ/SGRH de 28 de abril de 2019	Karla Melina Cano Hinojosa	184	15/04/2019
Abril	Informe n.° 139-2019-MPCHJ/SGRH de 28 de abril de 2019	Karla Melina Cano Hinojosa	187	15/04/2019
Abril	Informe n.° 139-2019-MPCHJ/SGRH de 28 de abril de 2019	Karla Melina Cano Hinojosa	191	15/04/2019
Mayo	Informe n.° 170-2019-MPCHJ/SGRH de 27 de mayo de 2019	Karla Melina Cano Hinojosa	222	20/05/2019
Mayo	Informe n.° 171-2019-MPCHJ/SGRH de 28 de mayo de 2019	Karla Melina Cano Hinojosa	244	20/05/2019
Mayo	Informe n.° 171-2019-MPCHJ/SGRH de 28 de mayo de 2019	Karla Melina Cano Hinojosa	241	20/05/2019
Mayo	Informe n.° 171-2019-MPCHJ/SGRH de 28 de mayo de 2019	Karla Melina Cano Hinojosa	248	20/05/2019
Junio	Informe n.° 213-2019-MPCHJ/SGRH de 25 de junio de 2019	Karla Melina Cano Hinojosa	280	17/06/2019
Junio	Informe n.° 218-2019-MPCHJ/SGRH de 27 de junio de 2019	Karla Melina Cano Hinojosa	299	18/06/2019
Junio	Informe n.° 218-2019-MPCHJ/SGRH de 27 de junio de 2019	Karla Melina Cano Hinojosa	301	18/06/2019
Junio	Informe n.° 218-2019-MPCHJ/SGRH de 27 de junio de 2019	Karla Melina Cano Hinojosa	305	18/06/2019
Julio	Informe n.° 256-2019-MPCHJ/SGRH de 23 de julio de 2019	Karla Melina Cano Hinojosa	352	15/07/2019
Julio	Informe n.° 257-2019-MPCHJ/SGRH de 23 de julio de 2019	Karla Melina Cano Hinojosa	371	15/07/2019
Julio	Informe n.° 257-2019-MPCHJ/SGRH de 23 de julio de 2019	Karla Melina Cano Hinojosa	373	15/07/2019
Julio	Informe n.° 257-2019-MPCHJ/SGRH de 23 de julio de 2019	Karla Melina Cano Hinojosa	377	15/07/2019
Agosto	Informe n.° 300-2019-MPCHJ/SGRH de 25 de agosto de 2019	Karla Melina Cano Hinojosa	416	18/08/2019
Agosto	Informe n.° 303-2019-MPCHJ/SGRH de 25 de agosto de 2019	Karla Melina Cano Hinojosa	435	18/08/2019
Agosto	Informe n.° 303-2019-MPCHJ/SGRH de 25 de agosto de 2019	Karla Melina Cano Hinojosa	437	18/08/2019
Agosto	Informe n.° 303-2019-MPCHJ/SGRH de 25 de agosto de 2019	Karla Melina Cano Hinojosa	441	18/08/2019
Setiembre	Informe n.° 335-2019-MPCHJ/SGRH de 24 de setiembre de 2019	David Flores Palacios	479	16/09/2019

[25] Según el artículo 2 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por D. Leg. n.° 276, *"(...) **no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos** contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o **de confianza**, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable."* (el resaltado es agregado)
[26] Designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2019-MPCHJ/GM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 41)**.
[27] Designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 045-2019-MPCHJ/GM de 13 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 41)**.
[28] Designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 315-2019-MPCHJ/GM de 26 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 41)**.
[29] Designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 389-2019-MPCHJ/GM de 2 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 41)**.

Mes	N° de Informe	Informe suscrito por:	Planilla Única de Remuneraciones	
			N°	Fecha
Setiembre	Informe n.° 336-2019-MPCHJ/SGRH de 25 de setiembre de 2019	David Flores Palacios	498	16/09/2019
Setiembre	Informe n.° 336-2019-MPCHJ/SGRH de 25 de setiembre de 2019	David Flores Palacios	500	16/09/2019
Setiembre	Informe n.° 336-2019-MPCHJ/SGRH de 25 de setiembre de 2019	David Flores Palacios	504	16/09/2019
Octubre	Informe n.° 408-2019-MPCHJ/SGRH de 24 de octubre de 2019	Elmer Enrique Ramos Choctaya	544	20/10/2019
Octubre	Informe n.° 409-2019-MPCHJ/SGRH de 24 de octubre de 2019	Elmer Enrique Ramos Choctaya	563	20/10/2019
Octubre	Informe n.° 409-2019-MPCHJ/SGRH de 24 de octubre de 2019	Elmer Enrique Ramos Choctaya	569	20/10/2019
Octubre	Informe n.° 409-2019-MPCHJ/SGRH de 24 de octubre de 2019	Elmer Enrique Ramos Choctaya	565	20/10/2019
Noviembre	Informe n.° 464-2019-MPCHJ/SGRH de 26 de noviembre de 2019	Elmer Enrique Ramos Choctaya	612	20/11/2019
Noviembre	Informe n.° 480-2019-MPCHJ/SGRH de 2 de diciembre de 2019	Elmer Enrique Ramos Choctaya	631	20/11/2019
Noviembre	Informe n.° 480-2019-MPCHJ/SGRH de 2 de diciembre de 2019	Elmer Enrique Ramos Choctaya	633	20/11/2019
Noviembre	Informe n.° 480-2019-MPCHJ/SGRH de 2 de diciembre de 2019	Elmer Enrique Ramos Choctaya	637	20/11/2019
Diciembre	Informe n.° 504-2019-MPCHJ/SGRH de 23 de diciembre de 2019	Elmer Enrique Ramos Choctaya	682	17/12/2019
Diciembre	Informe n.° 505-2019-MPCHJ/SGRH de 23 de diciembre de 2019	Elmer Enrique Ramos Choctaya	703	17/12/2019
Diciembre	Informe n.° 505-2019-MPCHJ/SGRH de 23 de diciembre de 2019	Elmer Enrique Ramos Choctaya	707	17/12/2019
Diciembre	Informe n.° 525-2019-MPCHJ/SGRH de 29 de diciembre de 2019	Elmer Enrique Ramos Choctaya	701	17/12/2019

Fuente: Informe n.° 009-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 15 de enero de 2021, informe n.° 0297-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 19 de octubre de 2021, Informe n.° 0319-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 10 de noviembre de 2021, informe n.° 0333-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 19 de noviembre de 2021, informes n.os 0339 y 0340-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 30 de noviembre de 2021, respectivamente, e informe n.° 0327-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Es de indicar que, José Luis Mendoza Alejo, gerente de Administración, autorizó el pago de las Planillas Únicas de Remuneraciones de los empleados de confianza, ello a pesar de tener conocimiento que las personas designadas en los cargos de Procurador Público Municipal, Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Desarrollo Económico Local y el Gerente de Infraestructura y Obras, tenían la condición de **empleados de confianza,** es decir que, no pertenecen a la Carrera Administrativa[30] prevista en el D. Leg. n.° 276. De igual modo, conocía sobre su condición de empleado de confianza, al ser designado como gerente de Administración mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2019-MPCHJ/A de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 18)**.

De esa manera, se procedió con el pago de remuneraciones a los empleados de confianza, desde enero a diciembre de 2019, según los montos consignados en las Planillas Únicas de Remuneraciones elaboradas y autorizadas por Roberto Alanoca Ticona, Técnico en Recursos Humanos III; los subgerentes de Recursos Humanos, como son: Antonio Canahua Candia[31], Karla Melina Cano Hinojosa[32], David Flores Palacios[33], y Elmer Enrique Ramos Choctaya, y por José Luis Mendoza Alejo, gerente de Administración, ello conforme se advierte de los comprobantes de pagos que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 6
Comprobantes de Pago de las Planillas Única de Remuneraciones y de Essalud de los Empleados de Confianza Designados
Periodo 2019

Mes	Comprobantes de Pago de las Planillas Únicas de Remuneraciones			Comprobantes de Pago Essalud			Empleado de Confianza Designado
	N°	Fecha	Importe S/	N°	Fecha	Importe S/	
Enero	25	3/02/2019	79 812,55	175	18/02/2019	7 906,42	Leon Alvarez Carlos Ubaldo
Enero	43	4/02/2019	3 108,68	179	18/02/2019	5 328,15	Aracayo Quispe Everardo
Enero	60	4/02/2019	2 342,45	179	18/02/2019	5 328,15	Romero Huayna Julian

[30] Según el artículo 2 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por D. Leg. n.° 276, *"(...) **no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos** contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o **de confianza**, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable."* (El resaltado es agregado).
[31] Designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2019-MPCHJ/GM de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 41)**.
[32] Designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 045-2019-MPCHJ/GM de 13 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 41)**.
[33] Designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 315-2019-MPCHJ/GM de 26 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 41)**.

Mes	Comprobantes de Pago de las Planillas Únicas de Remuneraciones			Comprobantes de Pago Essalud			Empleado de Confianza Designado
Enero	54	4/02/2019	2 319,14	179	18/02/2019	5 328,15	Zegarra Achata Vanessa Yudema
Enero	44	4/02/2019	2 336,38	179	18/02/2019	5 328,15	Arpi Inofuente Lucio Carlos
Enero	46	4/02/2019	2 341,09	179	18/02/2019	5 328,15	Mendoza Alejo Jose Luis
Febrero	337	4/03/2019	60 216,13	416	14/03/2019	7 906,42	Leon Alvarez Carlos Ubaldo
Febrero	347	5/03/2019	2 395,92	414	14/03/2019	6 301,56	Arpi Inofuente Lucio Carlos
Febrero	342	5/03/2019	33 281,42	414	14/03/2019	6 301,56	• Aracayo Quispe Everardo • Machaca Candia Luis Alberto • Zegarra Achata Vanessa Yudema
Febrero	352	5/03/2019	869,60	414	14/03/2019	6 301,56	Machaca Candia Luis Alberto
Febrero	354	5/03/2019	2 432,06	414	14/03/2019	6 301,56	Romero Huayna Julian
Marzo	608	27/03/2019	59 319,54	817	11/04/2019	7 869,52	Leon Alvarez Carlos Ubaldo
Marzo	631	28/03/2019	35 886,77	820	11/04/2019	6193.46	• Machaca Candia Luis Alberto • Aracayo Quispe Everardo • Mendoza Alejo Jose Luis
Marzo	635	28/03/2019	2 402,75	820	11/04/2019	6 193,46	Arpi Inofuente Lucio Carlos
Marzo	640	28/03/2019	2 338,73	820	11/04/2019	6 193,46	Romero Huayna Julian
Abril	1024	29/04/2019	59 184,81	1163	8/05/2019	7 785,82	Leon Alvarez Carlos Ubaldo
Abril	1026	29/04/2019	36 934,91	1066	8/05/2019	5 976,68	• Machaca Candia Luis Alberto • Aracayo Quispe Everardo • Mendoza Alejo Jose Luis • Romero Huayna Julian
Abril	1029	29/04/2019	2 393,21	1066	8/05/2019	5 976,68	Arpi Inofuente Lucio Carlos
Abril	1034	29/04/2019	2 431,30	1066	8/05/2019	5 976,68	Romero Huayna Julian
Mayo	1385	29/05/2019	58 465,76	1510	13/06/2019	7 785,52	Leon Alvarez Carlos Ubaldo
Mayo	1392	30/05/2019	37 975,91	1513	13/06/2019	5 984,00	• Machaca Candia Luis Alberto • Aracayo Quispe Everardo • Mendoza Alejo Jose Luis • Arpi Inofuente Lucio Carlos
Mayo	1398	30/05/2019	2 431,30	1513	13/06/2019	5 984,00	Romero Huayna Julian
Junio	1660	26/06/2019	57 943,03	2054	15/07/2019	7 736,92	Leon Alvarez Carlos Ubaldo
Junio	1686	1/07/2019	46 588,97	2057	15/07/2019	5 984,06	• Machaca Candia Luis Alberto • Aracayo Quispe Everardo • Mendoza Alejo Jose Luis • Arpi Inofuente Lucio Carlos • Romero Huayna Julian
Julio	3114	23/07/2019	73 244,59	3417	14/08/2019	7 785,54	Leon Alvarez Carlos Ubaldo
Julio	3124	24/07/2019	55 709,34	3428	14/08/2019	5 984,07	• Machaca Candia Luis Alberto • Aracayo Quispe Everardo • Mendoza Alejo Jose Luis • Arpi Inofuente Lucio Carlos • Romero Huayna Julian
Agosto	3639	27/08/2019	56 214,48	3987	10/09/2019	7 756,01	Leon Alvarez Carlos Ubaldo
Agosto	3660	28/08/2019	50 046,71	3991	10/09/2019	5 645,49	• Machaca Candia Luis Alberto • Aracayo Quispe Everardo • Mendoza Alejo Jose Luis • Arpi Inofuente Lucio Carlos • Romero Huayna Julian
Setiembre	4269	26/09/2019	58 358,06	4655	15/10/2019	7 815,35	Leon Alvarez Carlos Ubaldo
Setiembre	4275	26/09/2019	47 173,22	4658	15/10/2019	5 415,67	• Machaca Candia Luis Alberto • Aracayo Quispe Everardo • Mendoza Alejo Jose Luis • Arpi Inofuente Lucio Carlos • Romero Huayna Julian
Octubre	4826	28/10/2019	58 607,89	5372	18/11/2019	7 834,72	Leon Alvarez Carlos Ubaldo
Octubre	4832	28/10/2019	47 766,18	5375	18/11/2019	5 629,10	• Machaca Candia Luis Alberto • Aracayo Quispe Everardo • Mendoza Alejo Jose Luis • Calsin Apaza Guido • Cary Clavijo John Neil • Romero Huayna Julian
Octubre	6175	18/12/2019	732,89	5375	18/11/2019	5 629,10	Calsin Apaza Guido
Noviembre	5546	27/11/2019	57 800,44	6031	16/12/2019	7 691,32	Leon Alvarez Carlos Ubaldo

Mes	Comprobantes de Pago de las Planillas Únicas de Remuneraciones			Comprobantes de Pago Essalud			Empleado de Confianza Designado
Noviembre	5680	3/12/2019	52 485, 78	6034	16/12/2019	6 002,05	• Machaca Candia Luis Alberto • Mendoza Alejo Jose Luis • Cary Clavijo John Neil • Romero Huayna Julian
Noviembre	5682	3/12/2019	2 189,37	6034	16/12/2019	6 002,05	Aracayo Quispe Everardo
Diciembre	6267	24/12/2019	70 236,55	6816	14/01/2020	7 469,83	Leon Alvarez Carlos Ubaldo
Diciembre	6272	26/12/2019	29 463,92	6819	14/01/2020	2 860,74	• Machaca Candia Luis Alberto • Romero Huayna Julian
Diciembre	6423	30/12/2019	32 109,67	6822	14/01/2020	3 153,84	• Pauro Huanca Juan Ernesto • Mendoza Alejo Jose Luis • Cary Clavijo John Neil
Diciembre	6424	30/12/2019	1 161,67	6822	14/01/2020	3 153,84	Apaza Ticona Fredy

Fuente: Informe n.° 009-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 15 de enero de 2021, informe n.° 0297-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 19 de octubre de 2021, informe n.° 0319-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 10 de noviembre de 2021, informe n.° 0333-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 19 de noviembre de 2021, informes n.os 0339 y 0340-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 30 de noviembre de 2021, respectivamente, e informe n.° 0327-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, se advierte que, al haber básico de los empleados de confianza, se adicionó el concepto de bonificación diferencial (bonificación al cargo[34]), pese a que no les correspondía por no calificar como servidores de carrera, afectando también el importe a pagar por Essalud, ocasionando un perjuicio económico por el monto de S/ 30 611,84[35], conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Detalle del perjuicio por el pago de la Bonificación Diferencial y Essalud, pagado a los Empleados de Confianza Designados en el Período 2019
(Expresado en soles)

Meses	Importes de Bonificación Diferencial / Bonificación al Cargo						Pago Total de Bonificación al Cargo	Pago Total Essalud	Perjuicio Total por Incremento de Remuneración
	Procurador Público Municipal	Gerente Municipal	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Gerente de Administración	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente de Infraestructura y Obras			
Enero	251,43	852,00	508,00	251,33	310,30	452,40	2 625,46	236,29	2,861,75
Febrero	240,00	852,00	508,00	260,00	-	468,00	2 328,00	209,52	2 537,52
Marzo	260,00	852,00	508,00	260,00	-	468,00	2 348,00	211,32	2 559,32
Abril	260,00	852,00	508,00	260,00	-	468,00	2 348,00	211,32	2 559,32
Mayo	260,00	852,00	508,00	260,00	-	468,00	2 348,00	211,32	2 559,32
Junio	260,00	852,00	508,00	260,00	-	468,00	2 348,00	211,32	2 559,32
Julio	260,00	852,00	508,00	260,00	-	468,00	2 348,00	211,32	2 559,32
Agosto	260,00	852,00	508,00	260,00	-	468,00	2 348,00	211,32	2 559,32
Setiembre	260,00	852,00	508,00	260,00	-	468,00	2 348,00	211,32	2 559,32
Octubre	260,00	852,00	508,00	260,00	-	374,40	2 254,40	202,90	2 457,30
Noviembre	260,00	596,40	508,00	260,00	-	468,00	2 092,40	188,32	2 280,72
Diciembre	260,00	852,00	508,00	260,00	-	249,60	2 129,60	191,66	2 321,26
Diciembre	-	-	-	-	-	218,40	218,40	19,66	238,06
Pago Total de Bonificación Diferencial - Periodo 2019 S/							28 084,26	2 527,58	30 611,84

Fuente: Informe n.° 009-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 15 de enero de 2021, informe n.° 0297-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 19 de octubre de 2021, Informe n.° 0319-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 10 de noviembre de 2021, informe n.° 0333-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 19 de noviembre de 2021, informes n.os 0339 y 0340-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 30 de noviembre de 2021, respectivamente, e informe n.° 0327-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

[34] Mediante carta n.° 002-2021/RAT de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, Roberto Alanoca Ticona, Técnico en Recursos Humanos III, en respuesta a la pregunta relacionada al tipo de bonificación al cual pertenece el concepto de bonificación al cargo, señala: *"La bonificación al cargo o bonificación diferencial tiene por objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, (...)"*

[35] No se observó el pago por conceptos de Convenios de Negociación Colectiva, dado que, mediante el Informe de Control Especifico n.° 013-2020-2-0459-SCE de 30 de diciembre de 2020, se observó que los empleados de confianza percibieron incrementos remunerativos al amparo de Convenios de Negociación Colectiva, entre los periodos 2015 al 2019, cual fue hecho de conocimiento al Titular de la Entidad con el oficio n.° 138-2020-CG/OCI/0459, de 30 de diciembre de 2020.

5. Incrementos remunerativos a empleados de confianza designados en el periodo 2020, ocasionaron un perjuicio económico por S/ 75 884,26.

5.1. Incremento Remunerativo del Procurador Público Municipal.

Realizada la revisión de las Planillas de Remuneraciones de los periodos 2015 al 2019 **(Apéndices n.os 21 y 20)**, de los empleados de confianza designados para ejercer el cargo de Procurador Público Municipal, se revela que el haber básico que percibieron en las remuneraciones mensuales fue el siguiente:

Cuadro n.° 8
Detalle del Haber Básico del Procurador Público Municipal
Periodos: Del 2015 al 2019
(Expresado en soles)

Periodo	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.
2015	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	-	-	-	-	-	2 000,00	-	-
2016	1 000,00	1 000,00	1 466,74	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00
2017	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00
2018	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00
2019	1 933,43	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00

Fuente: Informe n.° 398-2021-MPCHJ/SGRRHH de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, informe n.° 009-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 15 de enero de 2021, informe n.° 0297-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 19 de octubre de 2021, Informe n.° 0319-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 10 de noviembre de 2021, informe n.° 0333-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 19 de noviembre de 2021, informes n.os 0339 y 0340-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 30 de noviembre de 2021, respectivamente, e informe n.° 0327-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior se observa que desde el periodo 2015 al 2019, el haber básico mensual constante del Procurador Público Municipal fue de S/ 2 000,00; asimismo, se advierte que al monto del haber básico se adicionaron los conceptos de bonificación diferencial (bonificación al cargo[36]) y por Convenios de Negociación Colectiva, que se indican a continuación:

Cuadro n.° 9
Detalle de los Conceptos Remunerativos del Procurador Público Municipal

N°	Conceptos Remunerativos	Importes S/
1	Remuneración Mensual	2 000,00
2	Bonificación al Cargo (*)	260,00
3	R.A.109.13.MPCHJ/A	300,00
4	R.A.277-2014-MPCHJ/A	240,00
Ingreso Bruto Total		**2 800,00**
5	Escolaridad (Enero)	400,00
6	Aguinaldo (Julio y Diciembre)	300,00

(*) Corresponde a la bonificación diferencial.
Fuente: Planilla Única de Remuneraciones periodos 2015 al 2019 **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de indicar que los empleados de confianza designados para el cargo de Procurador Público Municipal en el período 2020, fueron los siguientes:

[36] Mediante carta n.° 002-2021/RAT de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, Roberto Alanoca Ticona, Técnico en Recursos Humanos III, en respuesta a la pregunta relacionada al tipo de bonificación al cual pertenece el concepto de bonificación al cargo, señala: *"La bonificación al cargo o bonificación diferencial tiene por objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, (...)"*

Cuadro n.° 10
Empleados de confianza designados para ejercer el cargo de Procurador Público Municipal
Periodo 2020

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Inicio	Fecha de Cese	Condición Laboral	Resolución de: 1.- Inicio 2. Cese
1	Parisuaña Choquichambi Ubaldo	Procurador Público Municipal	6/02/2020	3/03/2020(*)	D.L. n.° 276 - Designado	1.- RA N° 037-2020-MPCHJ/A (**) 2.- RGM N° 0190-2020-MPCHJ/GM
2	Huanatico Condori Vidal Michael	Procurador Público Municipal	4/05/2020	14/11/2020	D.L. n.° 276 - Designado	1.- RGM N° 0190-2020-MPCHJ/GM 2.- RGM N° 0892-2020-MPCHJ/GM (**)

(*) Según se despende de los días trabajados consignados en la Planilla Única de Remuneraciones.
()** Resoluciones con visto bueno del Gerente de Administración.
Fuente: Resoluciones de designación del Procurador Público Municipal **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se advierte que Roberto Alanoca Ticona, Técnico en Recursos Humanos III[37], pese a no contar con el PAP 2020 aprobado, elaboró y suscribió las Planillas Únicas de Remuneraciones del Procurador Público Municipal, unificando al haber básico, los conceptos remunerativos de bonificación diferencial y de los Convenios de Negociación Colectiva, con la finalidad de que en las planillas de pagos figuren únicamente el monto total de S/ 2 800,00, como remuneración mensual.

Siendo las Planillas n.os 83, 129, 219, 262, 304, 363, 424, 483 y 543 **(Apéndice n.° 23)**, aprobadas y suscritas por Romeo Lito Llanos Canaza, subgerente de Recursos Humanos[38] y, posteriormente, remitidas a José Luis Mendoza Alejo, gerente de Administración[39], para su aprobación y suscripción; quienes sin realizar observación alguna, autorizaron su pago, según los importes de las Planillas Únicas de Remuneraciones que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Detalle de Planillas de Remuneraciones periodo: Enero – Diciembre 2020
Procurador Público Municipal
(Expresado en soles)

N°	Remuneraciones y Bonificaciones	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.
1	Remuneración Mensual	-	2 333,33	280,00	-	2 426,67	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00	1 306,62	-
2	Aguinaldo	-	-	-	-	-	-	100,00	-	-	-	-	-
	Ingreso Bruto Total	**-**	**2 333,33**	**280,00**	**-**	**2 426,67**	**2 800,00**	**2 900,00**	**2 800,00**	**2 800,00**	**2 800,00**	**1 306,62**	**-**

Fuente: Planillas Únicas de Remuneraciones n.os 75, 129, 219, 262, 304, 363, 424, 483 y 543 **(Apéndice n.° 23)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Dicha situación se produjo a pesar de que mediante el Informe de Orientación de Oficio n.° 010-2019-OCI/0459-SOO de 24 de octubre de 2019[40] **(Apéndice n.° 24)**, se hizo de conocimiento al Titular de la Entidad, la situación adversa *"Pago de incrementos de remuneraciones a funcionarios al amparo de convenios negociación colectiva de los años 2013 y 2014, generaría perjuicio económico a la Entidad"*; el cual fue derivado el 29 de octubre de 2019 a José Luis Mendoza Alejo, gerente de Administración, para su atención y fines pertinentes, siendo recepcionado el 30 de octubre de 2019, el mismo que emitió el memorando n.° 201-2019-MPCHJ/GA de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, dirigido a Alex Durand Goyzueta, Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – Funcionario

[37] Designado mediante memorando n.° 406-2015-MPCHJ/UPER de 3 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 41)**.
[38] Designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 560-2019-MPCHJ/GM de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 41)**.
[39] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 007-2019-MPCHJ/A de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 41)**.
[40] Comunicado al Titular de la Entidad, con oficio n.° 249-2019-CG/OCI/0459 recepcionado el 24 de octubre de 2019, y derivado en la misma fecha mediante proveído n.° 3710-2019 a la Gerencia Municipal; el cual lo derivó el 29 de octubre de 2019 a la Gerencia de Administración.

responsable de monitoreo del proceso de implementación, seguimiento y evaluación de acciones respecto a los resultados de los informes de control simultáneo[41].

Por otra parte, no se evidencia ninguna acción adicional, por lo que, durante el periodo 2020 se ha continuado pagando al Procurador Público Municipal, en su condición de empleado de confianza, los conceptos de bonificación diferencial y por Convenios de Negociación Colectiva, ello encubriendo tales conceptos al ser unificados al haber básico, vulnerando así la normativa presupuestaria[42] que prohíbe a todas las entidades públicas el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera que sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

De esa manera, con la unificación al haber básico de los conceptos remunerativos de bonificación diferencial (bonificación al cargo[43]) y de convenios colectivos que correspondían a pagos indebidos, se emitieron los comprobantes de pago n.os 450, 891,1477, 1954, 2411, 2683, 3363, 3818 y 4508 (Por el pago de las Planillas Únicas de Remuneraciones) y los comprobantes n.os 759, 1350, 2049, 2356, 2581, 3034, 3613, 4039 y 4872 (Por el pago al EsSalud) **(Apéndice n.° 23)**, generando así un perjuicio económico a la Entidad por S/ 5 682,49, que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Cálculo del perjuicio por el incremento de remuneración del Procurador Público Municipal
Periodo 2020
(Expresado en soles)

Mes	Haber Básico 2015 – 2019 (A)	Haber Básico 2020 (B)	Aporte EsSalud (C)=(B-A) x 9%	Perjuicio Económico (B - A) + C
Febrero	2 000,00	2 333,33	30,00	363,33
Marzo	200,00 (*)	280,00 (**)	7,20	87,20
Mayo	2 000,00	2 426,67	38,40	465,07
Junio	2 000,00	2 800,00	72,00	872,00
Julio	2 000,00	2 800,00	72,00	872,00
Agosto	2 000,00	2 800,00	72,00	872,00
Setiembre	2 000,00	2 800,00	72,00	872,00
Octubre	2 000,00	2 800,00	72,00	872,00
Noviembre	933,33 (***)	1 306,62 (****)	33,60	406,89
			Perjuicio Total S/	**5 682,49**

(*) y **(**)** Monto calculado por el pago de haberes de 3 días.
(*)** y **(****)** Monto calculado por el pago de haberes de14 días.
Fuente: Comprobantes de pago n.os 450, 891,1477, 1954, 2411, 2683, 3363, 3818, 4508, 759, 1350, 2049, 2356, 2581, 3034, 3613, 4039 y 4872 **(Apéndice n.° 23)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

[41] Designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 220-2019-MPCHJ/GM de 17 de junio de 2019.

[42] Según el artículo 6 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 se prohíbe *"en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, (...); y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, **el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.** (...). La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas"*. (El resaltado es agregado).

[43] Mediante carta n.° 002-2021/RAT de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, Roberto Alanoca Ticona, Técnico en Recursos Humanos III, en respuesta a la pregunta relacionada al tipo de bonificación al cual pertenece el concepto de bonificación al cargo, señala: *"La bonificación al cargo o bonificación diferencial tiene por objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, (...)"*

5.2. Incremento Remunerativo del Gerente Municipal III

Realizada la revisión de las Planillas Únicas de Remuneraciones de los periodos 2015 al 2019 **(Apéndices n.os 21 y 20)**, de los empleados de confianza designados para ejercer el cargo de Gerente Municipal III, se revela que el haber básico que percibieron en las remuneraciones mensuales fue el siguiente:

Cuadro n.° 13
Detalle del Haber Básico del Gerente Municipal III
Periodos: Del 2015 al 2019
(Expresado en soles)

Periodo	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.
2015	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00
2016	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00
2017	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00
2018	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00
2019	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00	2 300,00

Fuente: Informe n.° 398-2021-MPCHJ/SGRRHH de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, informe n.° 009-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 15 de enero de 2021, informe n.° 0297-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 19 de octubre de 2021, Informe n.° 0319-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 10 de noviembre de 2021, informe n.° 0333-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 19 de noviembre de 2021, informes n.os 0339 y 0340-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 30 de noviembre de 2021, respectivamente, e informe n.° 0327-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior se observa que desde el periodo 2015 al 2019, el haber básico mensual constante del Gerente Municipal III fue de S/ 2 300,00; asimismo, se advierte que al monto del haber básico se adicionaron los conceptos de bonificación diferencial (bonificación al cargo) y por Convenios de Negociación Colectiva, que se indican a continuación:

Cuadro n.° 14
Detalle de los Conceptos Remunerativos del Gerente Municipal III

N°	Conceptos Remunerativos	Importe S/
1	Remuneración Mensual	2 300,00
2	Bonificación al Cargo (*)	852,00
3	R.A.109.13.MPCHJ/A	300,00
4	R.A 277-2014-MPCHJ/A	240,00
Ingreso Bruto Total		**3 692,00**
5	Escolaridad (Enero)	400,00
6	Aguinaldo (Julio y Diciembre)	300,00

(*) Corresponde a la bonificación diferencial[44].
Fuente: Planilla Única de Remuneraciones periodo 2015 al 2019 **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de indicar que los empleados de confianza designados para el cargo de Gerente Municipal III en el período 2020, fueron los siguientes:

Cuadro n.° 15
Empleados de confianza designados para ejercer el cargo de Gerente Municipal III
Periodo 2020

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Inicio	Fecha de Cese	Condición Laboral	Resolución de: 1.- Inicio 2. Cese
1	Pauro Huanca Juan Ernesto	Gerente Municipal III	25/11/2019	8/01/2020	D.L. n.° 276 - Designado	1.- RA N° 385-2019-MPCHJ/A (*) 2.- RA N° 007-2020-MPCHJ/A (*)

[44] Mediante carta n.° 002-2021/RAT de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, Roberto Alanoca Ticona, Técnico en Recursos Humanos III, en respuesta a la pregunta relacionada al tipo de bonificación al cual pertenece el concepto de bonificación al cargo, señala: *"La bonificación al cargo o bonificación diferencial tiene por objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, (...)"*

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Inicio	Fecha de Cese	Condición Laboral	Resolución de: 1.- Inicio 2. Cese
2	Machaca Candia Luis Alberto	Gerente Municipal III	8/01/2020	31/12/2020	D.L. n.° 276 - Designado	1.- RA N° 008-2020-MPCHJ/A (*) 2.- RA N° 358-2020-MPCHJ/A (*)

(*) Resoluciones con visto bueno del Gerente de Administración.
Fuente: Resoluciones de designación del Gerente Municipal III **(Apéndice n.° 26)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se advierte que Roberto Alanoca Ticona, Técnico en Recursos Humanos III[45], pese a no contar con el PAP 2020 aprobado, elaboró y suscribió las Planillas Únicas de Remuneraciones del Gerente Municipal III, unificando al haber básico, los conceptos remunerativos de bonificación diferencial y de los Convenios de Negociación Colectiva, con la finalidad de que en las planillas de pagos figuren únicamente el monto total de S/ 3 692,00, como remuneración mensual.

Siendo las planillas n.os 28, 77, 123, 168, 213, 256, 298, 357, 418, 477, 537 y 594 **(Apéndice n.° 27)** aprobadas y suscritas por Romeo Lito Llanos Canaza, subgerente de Recursos Humanos[46] y, posteriormente, remitidas a José Luis Mendoza Alejo, gerente de Administración[47]; para su aprobación y suscripción, quienes sin realizar observación alguna, autorizaron su pago según los importes de las Planillas Únicas de Remuneraciones que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Detalle de Planillas de Remuneraciones periodo: Enero – Diciembre 2020
Gerente Municipal III
(Expresado en soles)

N°	Remuneraciones y Bonificaciones	Ene.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.
1	Remuneración Mensual	861,47	3 692,00	3 692,00	3 692,00	3 692,00	3 692,00	3 692,00	3 692,00	3 692,00	3 692,00	3 692,00	3 692,00	3 692,00
9	Escolaridad	400,00	400,00											300,00
10	Aguinaldos								300,00					
Ingreso Bruto Total		**1 261,47**	**4 092,00**	**3 692,00**	**3 692,00**	**3 692,00**	**3 692,00**	**3 692,00**	**3 992,00**	**3 692,00**	**3 692,00**	**3 692,00**	**3 692,00**	**3 992,00**

Fuente: Planillas Únicas de Remuneraciones n.os 28, 75, 123, 168, 213, 256, 298, 357, 418, 477, 537 y 594 **(Apéndice n.° 27)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Dicha situación se produjo a pesar de que mediante el Informe de Orientación de Oficio n.° 010-2019-OCI/0459-SOO de 24 de octubre de 2019[48] **(Apéndice n.° 24)**, se hizo de conocimiento al Titular de la Entidad, la situación adversa *"Pago de incrementos de remuneraciones a funcionarios al amparo de convenios negociación colectiva de los años 2013 y 2014, generaría perjuicio económico a la Entidad"*; el cual fue derivado el 29 de octubre de 2019 a José Luis Mendoza Alejo, gerente de Administración, para su atención y fines pertinentes, siendo recepcionado el 30 de octubre de 2019, el mismo que emitió el memorando n.° 201-2019-MPCHJ/GA de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, dirigido a Alex Durand Goyzueta, Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - Funcionario responsable de monitoreo del proceso de implementación, seguimiento y evaluación de acciones respecto a los resultados de los informes de control simultáneo[49].

Por otra parte, no se evidencia ninguna acción adicional, por lo que, durante el periodo 2020 se ha continuado pagando al Gerente Municipal III, en su condición de empleado de confianza, los

[45] Designado mediante memorando n.° 406-2015-MPCHJ/UPER de 3 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 41)**.
[46] Designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 560-2019-MPCHJ/GM de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 41)**.
[47] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 007-2019-MPCHJ/A de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 41)**.
[48] Comunicado al Titular de la Entidad, con oficio n.° 249-2019-CG/OCI/0459 recepcionado el 24 de octubre de 2019, y derivado en la misma fecha mediante proveído n.° 3710-2019 a la Gerencia Municipal; el cual lo derivó el 29 de octubre de 2019 a la Gerencia de Administración.
[49] Designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 220-2019-MPCHJ/GM de 17 de junio de 2019.

conceptos de bonificación diferencial y por Convenios de Negociación Colectiva, ello encubriendo tales conceptos al ser unificados al haber básico, vulnerando así la normativa presupuestaria[50] que prohíbe a todas las entidades públicas el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera que sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

De esa manera, con la unificación al haber básico de los conceptos remunerativos de bonificación diferencial (bonificación al cargo[51]) y de convenios colectivos que correspondían a pagos indebidos, se emitieron los comprobantes de pago n.os 94, 450, 891, 1191, 1474, 1952, 2292, 2683, 3363, 3818, 4538 y 5197 (Por el pago de las Planillas Únicas de Remuneraciones) y los comprobantes n.os 248, 759, 1350, 1418, 2049, 2356, 2581, 3034, 3613, 4039, 4875 y 6300 (Por el pago al EsSalud) **(Apéndice n.° 27)**, generando así un perjuicio económico a la Entidad por S/ 19 146,36, que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Cálculo del perjuicio por el incremento de remuneración del Gerente Municipal III
Periodo 2020
(Expresado en soles)

Mes	Haber Básico 2015 – 2019 (A)	Haber Básico 2020 (B)	Aporte EsSalud (C)=(B-A) x 9%	Perjuicio Económico (B - A) + C
Enero	536,67 (*)	861,47 (**)	29,23	354,03
Enero	1 763,33 (***)	3 692,00 (****)	173,58	2 102,25
Febrero	2 300,00	3 692,00	125,28	1 517,28
Marzo	2 300,00	3 692,00	125,28	1 517,28
Abril	2 300,00	3 692,00	125,28	1 517,28
Mayo	2 300,00	3 692,00	125,28	1 517,28
Junio	2 300,00	3 692,00	125,28	1 517,28
Julio	2 300,00	3 692,00	125,28	1 517,28
Agosto	2 300,00	3 692,00	125,28	1 517,28
Setiembre	2 300,00	3 692,00	125,28	1 517,28
Octubre	2 300,00	3 692,00	125,28	1 517,28
Noviembre	2 300,00	3 692,00	125,28	1 517,28
Diciembre	2 300,00	3 692,00	125,28	1 517,28
			Perjuicio Total S/	**19 146,36**

(*) y **(**)** Monto calculado por el pago de haberes de 7 días.
(*)** y **(****)** Monto calculado por el pago de haberes por 23 días.
Fuente: Comprobantes de pago n.os 94, 450, 891, 1191, 1474, 1952, 2292, 2683, 3363, 3818, 4538, 5197, 248, 759, 1350, 1418, 2049, 2356, 2581, 3034, 3613, 4039, 4875 y 6300 **(Apéndice n.° 27).**
Elaborado por: Comisión de Control.

[50] Según el artículo 6 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 se prohíbe "*en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, (...); y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.*** *(...). La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas*". (El resaltado es agregado)

[51] Mediante carta n.° 002-2021/RAT de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, Roberto Alanoca Ticona, Técnico en Recursos Humanos III, en respuesta a la pregunta relacionada al tipo de bonificación al cual pertenece el concepto de bonificación al cargo, señala: *"La bonificación al cargo o bonificación diferencial tiene por objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, (...)"*

5.3. Incremento Remunerativo del Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

Realizada la revisión de las Planillas Únicas de Remuneraciones de los empleados de confianza designados para ejercer el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto de los periodos 2015 al 2018 **(Apéndice n.° 21)**, se observa que el haber básico que percibió fue de S/ 1 800,00; contrariamente en el periodo 2019 **(Apéndice n.° 21)** dicho cargo fue asumido por Carlos Ubaldo León Alvarez[52], personal contratado acogido a la Ley n.° 24041[53] por lo que su haber básico fue establecido por el importe de S/ 1 500,00, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 18
Detalle del haber básico del Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Periodos: Del 2015 al 2019
(Expresado en soles)

Periodo	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.
2015	1 500,00	1 620,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00
2016	1800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00
2017	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00
2018	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00
2019	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00

Fuente: Informe n.° 398-2021-MPCHJ/SGRRHH de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, informe n.° 009-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 15 de enero de 2021, informe n.° 0297-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 19 de octubre de 2021, Informe n.° 0319-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 10 de noviembre de 2021, informe n.° 0333-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 19 de noviembre de 2021, informes n.os 0339 y 0340-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 30 de noviembre de 2021, respectivamente, e informe n.° 0327-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En dichos periodos, al monto del haber básico del Gerente Planeamiento y Presupuesto se adicionaron los conceptos de bonificación diferencial (bonificación al cargo[54]) y por Convenios de Negociación Colectiva, que se indican a continuación:

Cuadro n.° 19
Detalle de los Conceptos Remunerativos del Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Periodo: Del 2015 al 2019

Conceptos Remunerativos 2015 - 2018				Conceptos Remunerativos 2019	
N°	Conceptos Remunerativos	Importe S/		Conceptos Remunerativos	Importe S/
1	Remuneración Mensual	1 800,00		Remuneración Mensual	1 500,00
2	-	-		R.C. 103-2006	200,00
3	Bonificación al Cargo (*)	468,00		Bonificación al Cargo	508,00
4	-	-		R.A.545-08-MPCHJ	300,00
5	R.A.059.13.MPCHJ//A	300,00		R.A.059.13.MPCHJ/	300,00
6	R.A.307-2014-MPCHJ	240,00		R.A.307-2014-MPCHJ	240,00
	Ingreso Bruto Total	**2 808,00**		**Ingreso Bruto Total**	**3 048,00**
7	Escolaridad (Enero)	400.00		Escolaridad (Enero)	400,00
8	Aguinaldo (Julio y Diciembre)	300.00		Aguinaldo (Julio y Diciembre)	300,00

(*) Corresponde a la bonificación diferencial.
Fuente: Planilla Única de Remuneraciones periodo 2015 al 2019 **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de indicar que los empleados de confianza designados para el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto en el período 2020, fueron los siguientes:

[52] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 005-2019-MPCHJ/A de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 41)**.
[53] Ley n.° 24041.- Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo n.° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él; de 29 de diciembre de 1985.
[54] Mediante carta n.° 002-2021/RAT de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, Roberto Alanoca Ticona, Técnico en Recursos Humanos III, en respuesta a la pregunta relacionada al tipo de bonificación al cual pertenece el concepto de bonificación al cargo, señala: *"La bonificación al cargo o bonificación diferencial tiene por objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, (...)"*

Cuadro n.° 20
Empleado de confianza designado para ejercer el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Periodo 2020

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Inicio	Fecha de Cese	Condición Laboral	Resolución de: 1.- Inicio 2. Cese
1	Pacco Quispe Omar	Gerente de Planeamiento y Presupuesto.	6/01/2020	31/01/2021	D.L. n.° 276 - Designado	1.- RA N° 004-2020-MPCHJ/A (*) 2.- RA N° 012-2021-MPCH-J/A

(*) Resolución con visto bueno del Gerente de Administración.
Fuente: Resoluciones de Designación del Gerente de Planeamiento y Presupuesto - Periodo 2020 **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se advierte que Roberto Alanoca Ticona, Técnico Administrativo III[55], pese a no contar con el PAP 2020 aprobado, elaboró y suscribió las Planillas Únicas de Remuneraciones del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **considerando sin sustento alguno** una remuneración mensual total por el importe de S/ 2 800,00.

Siendo las planillas n.os 26, 75, 121, 166, 211, 254, 296, 355, 416, 475, 535 y 592 **(Apéndice n.° 29)** aprobadas y suscritas por Romeo Lito Llanos Canaza[56], subgerente de Recursos Humanos[57] y, posteriormente remitidas a José Luis Mendoza Alejo, gerente de Administración[58], para su aprobación y suscripción; quienes sin realizar observación alguna, autorizaron su pago, según los importes de las Planillas Únicas de Remuneraciones que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 21
Detalle de Planillas de Remuneraciones periodo: Enero – Diciembre 2020
Gerente de Planeamiento y Presupuesto
(Expresado en soles)

N°	Remuneraciones y Bonificaciones	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.
1	Remuneración Mensual	2 743,50	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00
9	Escolaridad	400,00						300,00					300,00
10	Aguinaldos												
Ingreso Bruto Total		**3 143,50**	**2 800,00**	**2 800,00**	**2 800,00**	**2 800,00**	**2 800,00**	**3 100,00**	**2 800,00**	**2 800,00**	**2 800,00**	**2 800,00**	**3 100,00**

Fuente: Planilla Única de Remuneraciones de enero a diciembre de 2020 - n.os 26, 75, 121, 166, 211, 254, 296, 355, 416, 475, 535 y 582 **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De esa manera, debido al **incremento injustificado** del haber básico de S/ 1 800,00 (considerando el haber básico pagado desde el periodo 2015 al 2018) a S/ 2 800,00 (pago del haber básico realizado durante el periodo 2020), se emitieron los comprobantes de pago n.os 94, 450, 891, 1191, 1474, 1952, 2292, 2683, 3363, 3818, 4538 y 5197 (Por el pago de las Planillas Únicas de Remuneraciones) y los comprobantes n.os 248, 759, 1350, 1418, 2049, 2356, 2581, 3034, 3613, 4039, 4872 y 6300 (por el pago al EsSalud) **(Apéndice n.° 29)**, generando así un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 19 146,36, que se detalla en el cuadro siguiente:

[55] Designado mediante memorando n.° 406-2015-MPCHJ/UPER de 3 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 41)**.
[56] Desempeñándose como Subgerente de Recursos Humanos, por los meses de enero a diciembre de 2020.
[57] Designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 560-2019-MPCHJ/GM de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 41)**.
[58] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 007-2019-MPCHJ/A de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 41)**.

Cuadro n.° 22
Cálculo del perjuicio por el incremento de remuneración del Gerente de Planeamiento y Presupuesto - Periodo 2020
(Expresado en soles)

Mes	Haber Básico 2015 – 2019 (A)	Haber Básico 2020 (B)	Aporte EsSalud (C)=(B-A) x 9%	Perjuicio Económico (B - A) + C
Enero	1 500,00 (*)	2 333,33 (**)	75,00	908,33
Febrero	1 800,00	2 800,00	90,00	1 090,00
Marzo	1 800,00	2 800,00	90,00	1 090,00
Abril	1 800,00	2 800,00	90,00	1 090,00
Mayo	1 800,00	2 800,00	90,00	1 090,00
Junio	1 800,00	2 800,00	90,00	1 090,00
Julio	1 800,00	2 800,00	90,00	1 090,00
Agosto	1 800,00	2 800,00	90,00	1 090,00
Setiembre	1 800,00	2 800,00	90,00	1 090,00
Octubre	1 800,00	2 800,00	90,00	1 090,00
Noviembre	1 800,00	2 800,00	90,00	1 090,00
Diciembre	1 800,00	2 800,00	90,00	1 090,00
			Perjuicio Total S/	**12 898,33**

(*) y **(**)** Monto calculado por el pago de haberes por 25 días, según explicación señalada en la carta n.° 006-2021/RAT de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**.
Fuente: Comprobantes de pago n.os 94, 450, 891, 1191, 1474, 1952, 2292, 2683, 3363, 3818, 4538, 5197 248, 759, 1350, 1418, 2049, 2356, 2581, 3034, 3613, 4039, 4872 y 6300 **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

5.4. Incremento Remunerativo del Gerente de Administración.

Efectuada la revisión de las Planillas Únicas de Remuneraciones de los periodos 2015 al 2019 **(Apéndice n.° 21)**, de los empleados de confianza designados para ejercer el cargo de Gerente de Administración, se revela que el haber básico que percibieron en las remuneraciones mensuales fue el siguiente:

Cuadro n.° 23
Detalle del Haber Básico del Gerente de Administración
Periodos: Del 2015 al 2019
(Expresado en soles)

Periodo	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.
2015	1 133,33	2 000,00	2 000,00	2 000,00	1 333,33	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00
2016	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00
2017	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00
2018	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00
2019	1 933,33	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00

Fuente: Informe n.° 398-2021-MPCHJ/SGRRHH de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, informe n.° 009-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 15 de enero de 2021, informe n.° 0297-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 19 de octubre de 2021, Informe n.° 0319-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 10 de noviembre de 2021, informe n.° 0333-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 19 de noviembre de 2021, informes n.os 0339 y 0340-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 30 de noviembre de 2021, respectivamente, e informe n.° 0327-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior se observa que desde el periodo 2015 al 2019, el haber básico mensual constante del Gerente de Administración fue de S/ 2 000,00; asimismo, se advierte que al monto del haber básico se adicionaron los conceptos de bonificación diferencial (bonificación al cargo[59]) y por Convenios de Negociación Colectiva que se indican a continuación:

[59] Mediante carta n.° 002-2021/RAT de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, Roberto Alanoca Ticona, Técnico en Recursos Humanos III, en respuesta a la pregunta relacionada al tipo de bonificación al cual pertenece el concepto de bonificación al cargo, señala: *"La bonificación al cargo o bonificación diferencial tiene por objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, (...)"*

Cuadro n.° 24
Detalle de los Conceptos Remunerativos del Gerente de Administración

N°	Conceptos Remunerativos	Importe S/
1	Remuneración Mensual	2 000,00
2	Bonificación al Cargo(*)	260,00
3	R.A.109.13.MPCHJ/A	300,00
4	R.A.277-2014-MPCHJ/A	240,00
Total Ingreso Bruto		**2 800,00**
5	Escolaridad (Enero)	400,00
6	Aguinaldo (Julio y Diciembre)	300,00

(*) Corresponde a la bonificación diferencial.
Fuente: Planilla Única de Remuneraciones periodo 2015 al 2019 **(Apéndice n.° 21).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de indicar que el empleado de confianza designado para el cargo de gerente de Administración en el período 2020, fue el siguiente:

Cuadro n.° 25
Empleado de confianza designado para ejercer el cargo de Gerente de Administración
Periodo 2020

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Inicio	Fecha de Cese	Condición Laboral	Resolución de: 1.- Inicio 2. Cese
1	Mendoza Alejo José Luis	Gerente de Administración	2/01/2019	04/01/2021	D.L. n.° 276 – Designado	1.- RA N° 007-2019-MPCHJ/A 2.- RA N° 001-2021-MPCH-J/A

Fuente: Resoluciones de designación del Gerente de Administración **(Apéndice n.° 31)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se advierte que Roberto Alanoca Ticona, Técnico en Recursos Humanos III [60], pese a no contar con el PAP 2020 aprobado, elaboró y suscribió las planillas de remuneraciones del Gerente de Administración, unificando al haber básico los conceptos remunerativos de bonificación diferencial y de los Convenios de Negociación Colectiva, con la finalidad de que en las planillas de pagos figuren únicamente el monto total de S/ 2 800,00, como remuneración mensual.

Siendo las planillas n.os 28, 77, 123, 168, 213, 256, 298, 357, 418, 477, 537 y 594 **(Apéndice n.° 32)** aprobadas y suscritas por Romeo Lito Llanos Canaza, subgerente de Recursos Humanos[61] y posteriormente, remitidas a José Luis Mendoza Alejo, gerente de Administración[62]; para su aprobación y suscripción; quienes sin realizar observación alguna, autorizaron su pago, según los importes de las Planillas Únicas de Remuneraciones que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 26
Detalle de Planillas de Remuneraciones periodo: Enero – Diciembre 2020
Gerente de Administración
(Expresado en soles)

N°	Remuneraciones y Bonificaciones	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.
1	Remuneración Mensual	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00
9	Escolaridad	400,00											
10	Aguinaldos							300,00					300,00
Ingreso Bruto Total		**3 200,00**	**2 800,00**	**2 800,00**	**2 800,00**	**2 800,00**	**2 800,00**	**3 100,00**	**2 800,00**	**2 800,00**	**2 800,00**	**2 800,00**	**3 100,00**

Fuente: Planilla Única de Remuneraciones n.os 28, 75, 123, 168, 213, 256, 298, 357, 418, 477, 537 y 594 **(Apéndice n.° 32)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

[60] Designado mediante memorando n.° 406-2015-MPCHJ/UPER de 3 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 41)**.
[61] Designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 560-2019-MPCHJ/GM de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 41)**.
[62] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 007-2019-MPCHJ/A de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 41)**.

Dicha situación se produjo a pesar de que mediante el Informe de Orientación de Oficio n.° 010-2019-OCI/0459-SOO de 24 de octubre de 2019[63] **(Apéndice n.° 24)**, se hizo de conocimiento al Titular de la Entidad, la situación adversa *"Pago de incrementos de remuneraciones a funcionarios al amparo de convenios negociación colectiva de los años 2013 y 2014, generaría perjuicio económico a la Entidad"*; el cual fue derivado el 29 de octubre de 2019 a José Luis Mendoza Alejo, gerente de Administración, para su atención y fines pertinentes, siendo recepcionado el 30 de octubre de 2019, el mismo que emitió el memorando n.° 201-2019-MPCHJ/GA de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, dirigido a Alex Durand Goyzueta, Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – Funcionario responsable de monitoreo del proceso de implementación, seguimiento y evaluación de acciones respecto a los resultados de los informes de control simultáneo[64].

Por otra parte, no se evidencia ninguna acción adicional, por lo que, durante el periodo 2020 se ha continuado pagando al gerente de Administración, en su condición de empleado de confianza, los conceptos de bonificación diferencial y por Convenios de Negociación Colectiva, ello encubriendo tales conceptos al ser unificados al haber básico, vulnerando así la normativa presupuestaria[65] que prohíbe a todas las entidades públicas el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera que sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

De esa manera, con la unificación al haber básico de los conceptos remunerativos de bonificación diferencial (bonificación al cargo[66]) y de convenios colectivos que correspondían a pagos indebidos, se emitieron los comprobantes de pago n.os 94, 450, 891, 1191, 1474, 1952, 2292, 2683, 3363, 3818, 4538 y 5197 (Por el pago de las Planillas Únicas de Remuneraciones) y los comprobantes n.os 248, 759, 1350, 1418, 2049, 2356, 2581, 3034, 3613, 4039, 4875 y 6300 (Por el pago al EsSalud) **(Apéndice n.° 32)**, generando así un perjuicio económico a la Entidad por S/ 10 464,00 que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 27
Cálculo del perjuicio por el incremento de remuneración del Gerente de Administración Periodo 2020.
(Expresado en soles)

Mes	Haber Básico 2015 – 2019 (A)	Haber Básico 2020 (B)	Aporte EsSalud (C)=(B-A) x 9%	Perjuicio Económico (B - A) + C
Enero	2 000,00	2 800,00	72,00	872,00
Febrero	2 000,00	2 800,00	72,00	872,00
Marzo	2 000,00	2 800,00	72,00	872,00
Abril	2 000,00	2 800,00	72,00	872,00
Mayo	2 000,00	2 800,00	72,00	872,00

[63] Comunicado al Titular de la Entidad, con oficio n.° 249-2019-CG/OCI/0459 recepcionado el 24 de octubre de 2019, y derivado en la misma fecha mediante proveído n.° 3710-2019 a la Gerencia Municipal; el cual lo derivó el 29 de octubre de 2019 a la Gerencia de Administración.

[64] Designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 220-2019-MPCHJ/GM de 17 de junio de 2019.

[65] Según el artículo 6 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 se prohíbe *"en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, (...); y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.*** *(...). La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".* (El resaltado es agregado)

[66] Mediante carta n.° 002-2021/RAT de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, Roberto Alanoca Ticona, Técnico en Recursos Humanos III, en respuesta a la pregunta relacionada al tipo de bonificación al cual pertenece el concepto de bonificación al cargo, señala: *"La bonificación al cargo o bonificación diferencial tiene por objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, (...)"*

Mes	Haber Básico 2015 – 2019 (A)	Haber Básico 2020 (B)	Aporte EsSalud (C)=(B-A) x 9%	Perjuicio Económico (B - A) + C
Junio	2 000,00	2 800,00	72,00	872,00
Julio	2 000,00	2 800,00	72,00	872,00
Agosto	2 000,00	2 800,00	72,00	872,00
Setiembre	2 000,00	2 800,00	72,00	872,00
Octubre	2 000,00	2 800,00	72,00	872,00
Noviembre	2 000,00	2 800,00	72,00	872,00
Diciembre	2 000,00	2 800,00	72,00	872,00
			Perjuicio Total S/	**10 464,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 94, 450, 891, 1191, 1474, 1952, 2292, 2683, 3363, 3818, 4538, 5197, 248, 759, 1350, 1418, 2049, 2356, 2581, 3034, 3613, 4039, 4875 y 6300 **(Apéndice n.° 32)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

5.5. Incremento Remunerativo del Gerente de Infraestructura y Obras

Realizada la revisión de las Planillas Únicas de Remuneraciones de los periodos 2015 al 2019 **(Apéndice n.° 21)**, de los empleados de confianza designados para ejercer el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial[67], se revela que el haber básico que percibieron en las remuneraciones mensuales fue el siguiente:

Cuadro n.° 28
Detalle del Haber Básico del 2015 al 2019 del Gerente de Infraestructura y Obras
(Expresado en soles)

Periodo	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.
2015	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00
2016	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00
2017	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00
2018	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00
2019	1 740,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	1 440,00	1 800,00	1 800,00

Fuente: Informe n.° 398-2021-MPCHJ/SGRRHH de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 21),** informe n.° 009-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 15 de enero de 2021, informe n.° 0297-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 19 de octubre de 2021, Informe n.° 0319-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 10 de noviembre de 2021, informe n.° 0333-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 19 de noviembre de 2021, informes n.os 0339 y 0340-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 30 de noviembre de 2021, respectivamente, e informe n.° 0327-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior se observa que desde el periodo 2015 al 2019, el haber básico mensual constante del Gerente de Infraestructura y Obras fue de S/ 1 800,00; asimismo, se advierte que al monto del haber básico se adicionaron los conceptos de bonificación diferencial (bonificación al cargo[68]) y por Convenios de Negociación Colectiva que se indican a continuación:

Cuadro n.° 29
Detalle de los Conceptos Remunerativos del Gerente de Infraestructura y Obras

N°	Conceptos Remunerativos	Importe S/
1	Remuneración Mensual	1 800,00
2	Bonificación al Cargo (*)	468,00
3	R.A. 109.13.MPCHJ/A	300,00
4	R.A.277-2014-MPCHJ/A	240,00

[67] Mediante carta n.° 005-2021/RAT de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, Roberto Alanoca Ticona, Técnico en Recursos Humanos III, señala que el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial es equivalente al cargo de Gerente de Infraestructura y Obras, y que debido a problemas con el software en los periodos 2015 al 2018, no se ha podido actualizar en su oportunidad.

[68] Mediante carta n.° 002-2021/RAT de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, Roberto Alanoca Ticona, Técnico en Recursos Humanos III, en respuesta a la pregunta relacionada al tipo de bonificación al cual pertenece el concepto de bonificación al cargo, señala: *"La bonificación al cargo o bonificación diferencial tiene por objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, (...)"*

N°	Conceptos Remunerativos	Importe S/
	Total Ingreso Bruto	**2 808,00**
5	Escolaridad (Enero)	400,00
6	Aguinaldo (Julio y Diciembre)	300,00

(*) Corresponde a la bonificación diferencial.
Fuente: Planilla Única de Remuneraciones periodos 2015 al 2019 **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de indicar que los empleados de confianza designados en el cargo de Gerente de Infraestructura y Obras en el período 2020, fueron los siguientes:

Cuadro n.° 30
Empleados de confianza designados para ejercer el cargo de Gerente de Infraestructura y Obras
Periodo 2020

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Inicio	Fecha de Cese	Condición Laboral	Resolución de: 1.- Inicio 2. Cese
1	Apaza Ticona Fredy	Gerente de Infraestructura y Obras	17/12/2019	6/02/2020	D.L. n.° 276 - Designado	1.- RA N° 415-2019-MPCHJ/A **(**)** 2.- RA N° 038-2020-MPCHJ/A **(**)**
2	Pally Canaza Jorge David	Gerente de Infraestructura y Obras	6/02/2020	7/12/2020	D.L. n.° 276 - Designado	1.- RA N° 038-2020-MPCHJ/A **(**)** 2.- RA N° 320-2020-MPCH-J/A
3	Mamani Apaza Juan Alfredo	Gerente de Infraestructura y Obras	7/12/2020	10/12/2020	D.L. n.° 276 - Designado	1.- RA N° 320-2020-MPCH-J/A 2.- RA N° 323-2020-MPCH-J/A
4	Ramos Vilca David Vidal	Gerente de Infraestructura y Obras	10/12/2020	21/12/2020 **(*)**	D.L. n.° 276 - Designado	1.- RA N° 323-2020-MPCH-J/A

(*) Según se despende de los días trabajados consignados en la Planilla Única de Remuneraciones.
()** Resoluciones con el visto bueno del Gerente de Administración.
Fuente: Resoluciones de designación de los Gerentes de Infraestructura y Obras **(Apéndice n.° 34)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se advierte que Roberto Alanoca Ticona, Técnico en Recursos Humanos III[69], pese a no contar con el PAP 2020 aprobado, elaboró y suscribió las Planillas Únicas de Remuneraciones del Gerente de Infraestructura y Obras, considerando **sin sustento alguno** la remuneración mensual por el monto de S/ 2 800,00.

Siendo las planillas n.os 28, 77, 123, 168, 213, 256, 298, 357, 418, 477, 537 y 594 **(Apéndice n.° 35)**, aprobadas y suscritas por Romeo Lito Llanos Canaza, subgerente de Recursos Humanos[70] y posteriormente, remitidas a José Luis Mendoza Alejo, gerente de Administración[71], para su aprobación y suscripción; quienes sin realizar observación alguna, autorizaron su pago, según los importes de las Planillas Únicas de Remuneraciones se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 31
Detalle de Planillas de Remuneraciones periodo: Enero – Diciembre 2020
Gerente de Infraestructura y Obras
(Expresado en soles)

N°	Remuneraciones y Bonificaciones	Ene.	Feb.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.
1	Remuneración Mensual	2 800,00	466,67	2 743,50	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00	1 960,00
11	Aguinaldos	-	-	-	-	-	-	-	300,00	-	-	-	-	-
Ingreso Bruto Total		**2 800,00**	**466,67**	**2 743,50**	**2 800,00**	**2 800,00**	**2 800,00**	**2 800,00**	**3 100,00**	**2 800,00**	**2 800,00**	**2 800,00**	**2 800,00**	**1 960,00**

Fuente: Planillas Únicas de Remuneraciones n.os 28, 75, 123, 168, 213, 256, 298, 357, 418, 477, 537 y 594 **(Apéndice n.° 35)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

[69] Designado mediante memorando n.° 406-2015-MPCHJ/UPER de 3 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 41)**.
[70] Designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 560-2019-MPCHJ/GM de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 41)**.
[71] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 007-2019-MPCHJ/A de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 41)**.

De esa manera, debido al **incremento injustificado** del haber básico de S/ 1 800,00 (considerando el haber básico pagado en el período 2015 al 2018) a S/ 2 800,00 (pago del haber básico realizado durante el período 2020), se emitieron los comprobantes de pago n.os 94, 99, 450, 891, 1191, 1474, 1952, 2292, 2683, 3363, 3818, 4538 y 5197 (por el pago de las Planillas Únicas de Remuneraciones) y los comprobantes n.os 248, 759, 1350, 1418, 2049, 2356, 2581, 3034, 3613, 4039, 4875 y 6300 (por el pago al EsSalud) **(Apéndice n.° 35)**, generando así un perjuicio económico a la Entidad por S/ 13 069,29, que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 32
Cálculo del perjuicio por el incremento de remuneración del Gerente de Infraestructura y Obras
Periodo 2020
(Expresado en soles)

Mes	Haber Básico 2015 – 2019 (A)	Haber Básico 2020 (B)	Aporte EsSalud (C)=(B-A) x 9%	Perjuicio Económico (B - A) + C
Enero	1 800,00	2 800,00	90,00	1 090,00
Febrero	300,00 (*)	466,67 (***)	15,00	181,67
Febrero	1 620,00 (**)	2 743,50 (****)	101,115	1 224,62
Marzo	1 800,00	2 800,00	90,00	1 090,00
Abril	1 800,00	2 800,00	90,00	1 090,00
Mayo	1 800,00	2 800,00	90,00	1 090,00
Junio	1 800,00	2 800,00	90,00	1 090,00
Julio	1 800,00	2 800,00	90,00	1 090,00
Agosto	1 800,00	2 800,00	90,00	1 090,00
Setiembre	1 800,00	2 800,00	90,00	1 090,00
Octubre	1 800,00	2 800,00	90,00	1 090,00
Noviembre	1 800,00	2 800,00	90,00	1 090,00
Diciembre	1 260,00	1 960,00	63,00	763,00
			Perjuicio Total S/	**13 069,29**

(*) y (*)** Calculado por el pago de haberes por 5 días.
() y (****)** Calculado por el pago de haberes por 27 días.
Fuente: Comprobantes de pago n.os 94, 99, 450, 891, 1191, 1474, 1952, 2292, 2683, 3363, 3818, 4538, 5197, 248, 759, 1350, 1418, 2049, 2356, 2581, 3034, 3613, 4039, 4875 y 6300 **(Apéndice n.° 35)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

5.6. Incremento Remunerativo del Gerente de Desarrollo Económico Local

Durante el periodo 2020, los empleados de confianza designados en el cargo de Gerente de Desarrollo Económico Local fueron los siguientes:

Cuadro n.° 33
Empleados de confianza designados para ejercer el cargo de Gerente de Desarrollo Económico Local
Periodo 2020

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Inicio	Fecha de Cese	Condición Laboral	Resolución de: 1.- Inicio 2. Cese
1	Romero Huayna Julián	Gerente de Desarrollo Económico Local	2/01/2019	6/01/2020	D.L. n.° 276 – Designado	1.- RA N° 008-2019-MPCHJ/A 2.- RA N° 003-2020-MPCHJ/A (*)
2	León Álvarez Carlos Ubaldo	Gerente de Desarrollo Económico Local	6/01/2020	19/08/2020	D.L. n.° 276 – Designado	1.- RA N° 005-2020-MPCHJ/A (*) 2.- RGM N° 814-2020-MPCH-J/GM (*)
3	Zapana Quispe Nicolas	Gerente de Desarrollo Económico Local	1/09/2020	31/01/2021	D.L. n.° 276 – Designado	1.- RGM N° 611-2020-MPCH-J/GM (*) 2.- RA N° 012-2021-MPCH-J/A

(*) Resoluciones con el visto bueno del Gerente de Administración.
Fuente: Resoluciones de designación de los Gerentes de Desarrollo Económico Local **(Apéndice n.° 36)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Respecto de León Álvarez Carlos Ubaldo**

Al respecto, durante el periodo 2020, se advierte que Roberto Alanoca Ticona, Técnico en Recursos Humanos III[72], pese a no contar con el PAP 2020 aprobado, elaboró y suscribió las Planillas Únicas de Remuneraciones n.os 28, 77, 123, 168, 213, 256, 298, y 357 **(Apéndice n.° 37)** correspondiente a Carlos Ubaldo León Álvarez como Gerente de Desarrollo Económico Local[73], adicionando indebidamente al haber básico los conceptos remunerativos de bonificación diferencial y de los Convenios de Negociación Colectiva aprobados con la Resolución de Alcaldía n.° 059-2013-MPCHJ/A de 31 de enero de 2013, y la Resolución de Alcaldía n.° 307-2014-MPCHJ/. de 28 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 10)**.

Dichas planillas fueron aprobadas y suscritas por Romeo Lito Llanos Canaza, subgerente de Recursos Humanos[74] y, posteriormente, remitidas a José Luis Mendoza Alejo, gerente de Administración para su aprobación y suscripción, quienes sin realizar observación alguna, autorizaron su pago, efectuados con los comprobantes de pago n.os 94, 450, 891, 1191, 1474, 1952, 2292 y 2683 (Por el pago de las remuneraciones) y los comprobantes n.os 248, 759, 1350, 1418, 2049, 2356, 2581 y 3034 (Por el pago a Essalud) **(Apéndice n.° 37)**.

Los importes de las Planillas Únicas de Remuneraciones se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 35
Detalle de las Planillas de Remuneraciones de los Empleados de Confianza
Periodo: Enero - Agosto de 2020
(Expresado en soles)

N°	Remuneraciones y Bonificaciones	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.
1	Remuneración Mensual	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	950,00
2	R.C. 103-2006	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	126,73
3	**Bonificación al Cargo**	**508,00**	**508,00**	**508,00**	**508,00**	**508,00**	**508,00**	**508,00**	**321,67**
4	R.A.545-08-MPCHJ	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	190,00
5	**R.A.059.13.MPCHJ/**	**300,00**	**300,00**	**300,00**	**300,00**	**300,00**	**300,00**	**300,00**	**190,00**
8	**R.A.307-2014-MPCHJ**	**240,00**	**240,00**	**240,00**	**240,00**	**240,00**	**240,00**	**240,00**	**152,00**
9	Escolaridad	400,00							
10	Aguinaldo							300,00	
	Ingreso Bruto Total	**3 448,00**	**3 048,00**	**3 048,00**	**3 048,00**	**3 048,00**	**3 048,00**	**3 348,00**	**1 930,40**

Fuente: Planillas Únicas de Remuneraciones n.os 28, 75, 123, 168, 213, 256, 298 y 357 **(Apéndice n.° 37)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Dicha situación se produjo a pesar de que mediante el Informe de Orientación de Oficio n.° 010-2019-OCI/0459-SOO de 24 de octubre de 2019[75] **(Apéndice n.° 24)**, se hizo de conocimiento al Titular de la Entidad, la situación adversa *"Pago de incrementos de remuneraciones a funcionarios al amparo de convenios negociación colectiva de los años 2013 y 2014, generaría perjuicio económico a la Entidad"*; el cual fue derivado el 29 de octubre de 2019 a José Luis Mendoza Alejo, gerente de Administración, para su atención y fines pertinentes, siendo recepcionado el 30 de octubre de 2019, el mismo que emitió el memorando n.° 201-2019-MPCHJ/GA de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, dirigido a Alex Durand Goyzueta, Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios

[72] Designado mediante memorando n.° 406-2015-MPCHJ/UPER de 3 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 41)**.
[73] Servidor contratado bajo el D.L n.° 276, que adquirió estabilidad laboral en mérito a la Ley n.° 24041 *"Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él"*.
[74] Designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 560-2019-MPCHJ/GM de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 41)**.
[75] Comunicado al Titular de la Entidad, con oficio n.° 249-2019-CG/OCI/0459 recepcionado el 24 de octubre de 2019, y derivado en la misma fecha mediante proveído n.° 3710-2019 a la Gerencia Municipal; el cual lo derivó el 29 de octubre de 2019 a la Gerencia de Administración.

- Funcionario responsable de monitoreo del proceso de implementación, seguimiento y evaluación de acciones respecto a los resultados de los informes de control simultáneo[76].

Por otra parte, no se evidencia ninguna acción adicional, por lo que, durante el periodo 2020 se ha continuado pagando a Carlos Ubaldo León Alvarez, gerente de Desarrollo Económico Local, en su condición de empleado de confianza, los conceptos de bonificación diferencial y por Convenios de Negociación Colectiva, ello adicionando tales conceptos al haber básico, vulnerando así la normativa presupuestaria[77] que prohíbe a todas las entidades públicas el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera que sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

De esa manera, debido al pago indebido de los conceptos remunerativos de Bonificación Diferencial (bonificación al cargo[78]) y Convenios de Negociación Colectiva a Carlos Ubaldo León Álvarez, gerente de Desarrollo Económico Local, se ha generado un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 8 719,64, que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 36
Cálculo del perjuicio por el incremento de remuneración del Gerente de Desarrollo Económico Local
Periodo 2020
(Expresado en soles)

Mes	Bonificación al Cargo (A)	Bonificaciones y Convenios Colectivos		Incremento Remunerativo Total (D)=(A+B+C)	Aporte Essalud (E)=(D)*9%	Perjuicio Total (D)+(E)
		R.A.059.13. MPCHJ/ (B)	R.A.307-2014-MPCHJ (C)			
Enero	508,00	300,00	240,00	1 048,00	94,32	1 142,32
Febrero	508,00	300,00	240,00	1 048,00	94,32	1 142,32
Marzo	508,00	300,00	240,00	1 048,00	94,32	1 142,32
Abril	508,00	300,00	240,00	1 048,00	94,32	1 142,32
Mayo	508,00	300,00	240,00	1 048,00	94,32	1 142,32
Junio	508,00	300,00	240,00	1 048,00	94,32	1 142,32
Julio	508,00	300,00	240,00	1 048,00	94,32	1 142,32
Agosto	321,67	190,00	152,00	663,67	59,73	723,40
					Perjuicio Total S/	**8 719,64**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 94, 450, 891, 1191, 1474, 1952, 2292, 2683, 248, 759, 1350, 1418, 2049, 2356, 2581 y 3034 **(Apéndice n.° 37)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

- **<u>Respecto de Julián Romero Huayna y Nicolas Zapana Quispe:</u>**

Realizada la revisión de las Planillas Únicas de Remuneraciones de los periodos 2015 al 2018 **(Apéndice n.° 21)**, se revela que, el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo

[76] Designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 220-2019-MPCHJ/GM de 17 de junio de 2019.
[77] Según el artículo 6 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 se prohíbe *"en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, (...); y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.*** *(...). La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".* (El resaltado es agregado)
[78] Mediante carta n.° 002-2021/RAT de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, Roberto Alanoca Ticona, Técnico en Recursos Humanos III, en respuesta a la pregunta relacionada al tipo de bonificación al cual pertenece el concepto de bonificación al cargo, señala: *"La bonificación al cargo o bonificación diferencial tiene por objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, (...)"*

Económico Local fue asumido por Carlos Ubaldo León Alvarez[79], siendo su haber básico el importe de S/ 1 500,00; en tanto que en el periodo 2019 **(Apéndice n.° 21)**, el cargo fue asumido por Julian Romero Huayna[80], cuyo haber básico fue por S/ 2 800,00[81] conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 37
Detalle del Haber Básico del 2015 al 2018 del Gerente de Desarrollo Económico Local
(Expresado en soles)

Periodo	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.
2015	-	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00
2016	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00
2017	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00
2018	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00
2019	2 396,37	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00

Fuente: Informe n.° 398-2021-MPCHJ/SGRRHH de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, informe n.° 009-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 15 de enero de 2021, informe n.° 0297-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 19 de octubre de 2021, Informe n.° 0319-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 10 de noviembre de 2021, informe n.° 0333-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 19 de noviembre de 2021, informes n.os 0339 y 0340-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 30 de noviembre de 2021, respectivamente, e informe n.° 0327-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior se observa que desde el periodo 2015 al 2018, al monto del haber básico se adicionó el pago por conceptos de bonificación diferencial y por Convenios de Negociación Colectiva que se indican a continuación:

Cuadro n.° 38
Detalle de los Conceptos Remunerativos del Gerente de Desarrollo Económico Local

N°	Conceptos Remunerativos	Importe S/
1	Remuneración Mensual	1 500,00
2	Bonificación al Cargo (*)	508,00
3	R.C. 103-2006	200,00
4	R.A.545-08-MPCHJ	300,00
5	R.A.059.13.MPCHJ/	300,00
6	R.A.307-2014-MPCHJ	240,00
Total Ingreso Bruto		**3 048,00**
5	Escolaridad (Enero)	400,00
6	Aguinaldo (Julio y Diciembre)	300,00

(*) Corresponde a la Bonificación Diferencial.
Fuente: Planilla Única de Remuneraciones periodo 2015 al 2018 **(Apéndice n.° 21)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, el cargo de Gerente de Desarrollo Económico Local durante el mes de enero[82] de 2020 fue asumido por Julián Romero Huayna, y durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, por Nicolas Zapana Quispe, ambos designados como empleados de confianza, conforme se detalla en el cuadro n.° 33.

[79] Personal contratado permanente acogido a la Ley n.° 24041.
[80] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2019-MPCHJ/A de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 36)**.
[81] No se observa los pagos realizados a dicho empleado durante el 2019, toda vez que, fue considerado en el Informe de Control Especifico n.° 013-2020-2-0459-SCE de 30 de diciembre de 2020, donde se observó que los empleados de confianza percibieron incrementos remunerativos al amparo de Convenios de Negociación Colectiva en los periodos 2015 al 2019, el cual fue hecho de conocimiento al Titular de la Entidad con el oficio n.° 138-2020-CG/OCI/0459 de 30 de diciembre de 2020.
[82] Del 2 al 6 de enero de 2020.

Sin embargo, en los citados periodos, se advierte que Roberto Alanoca Ticona, Técnico en Recursos Humanos III [83], pese a no contar con el PAP 2020 aprobado, elaboró y suscribió las planillas de remuneraciones, considerando **sin sustento alguno** una remuneración mensual de S/ 2 800,00 por los meses de enero, setiembre, octubre, noviembre y diciembre, como se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 39
Detalle de las Planillas de Remuneraciones del Gerente de Desarrollo Económico Local
Periodo: Enero, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020
(Expresado en soles)

N°	Remuneraciones y Bonificaciones	Periodo - 2020				
		Enero	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	Remuneración Mensual	410,17 (*)	2 800,00	2 800,00	2 800,00	2 800,00
2	Escolaridad	400,00				
3	Aguinaldo					300,00
	Ingreso Bruto Total	**810,17**	**2 800,00**	**2 800,00**	**2 800,00**	**3 100,00**

(*) Calculado por el pago de haberes por 5 días, considerando el descuento por tardanza – permisos, señalados en la carta n.° 0008-2021/RAT de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 38)**.
Fuente: Planilla Única de Remuneraciones n.os 28, 418, 477, 537 y 594 **(Apéndice n.° 37)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Siendo las planillas n.os 28, 418, 477, 537 y 594 **(Apéndice n.° 37)** aprobadas y suscritas por Romeo Lito Llanos Canaza, subgerente de Recursos Humanos[84] y, posteriormente, remitidas a José Luis Mendoza Alejo, gerente de Administración, para su aprobación y suscripción, quienes sin realizar observación alguna, autorizaron su pago, vulnerando así la normativa presupuestaria[85] que prohíbe a todas las entidades públicas el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera que sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

De esa manera, debido al **incremento injustificado** del haber básico de S/ 1 500,00 (según el haber básico pagado en el periodo 2015 a 2018) a S/ 2 800,00 (pago del haber básico realizado en el periodo de 2020), se emitieron los comprobantes de pago n.os 94, 3363, 3818, 4538 y 5197 (por el pago de las Planillas Únicas de Remuneraciones) y los comprobantes n.os 248, 3613, 4039, 4875 y 6300 (Por el pago al EsSalud) **(Apéndice n.° 37)**, generando así un perjuicio económico a la Entidad por S/ 5 904,15, que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 40
Cálculo del perjuicio por el incremento de remuneración del Gerente de Desarrollo Económico Local - Periodo 2020.
(Expresado en soles)

Mes	Haber Básico 2015 – 2019 (A)	Haber Básico 2020 (B)	Aporte EsSalud (C)=(B-A) x 9%	Perjuicio Económico (B - A) + C
Enero	250,00 (*)	466,65 (*)	19,50	236,15
Setiembre	1 500,00	2 800,00	117,00	1 417,00
Octubre	1 500,00	2 800,00	117,00	1 417,00

[83] Designado mediante memorando n.° 406-2015-MPCHJ/UPER de 3 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 41)**.
[84] Designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 560-2019-MPCHJ/GM de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 41)**.
[85] Según el artículo 6 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 se prohíbe "*en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, (...); y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.*** *(...). La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas*". (El resaltado es agregado)

Mes	Haber Básico 2015 – 2019 (A)	Haber Básico 2020 (B)	Aporte EsSalud (C)=(B-A) x 9%	Perjuicio Económico (B - A) + C
Noviembre	1 500,00	2 800,00	117,00	1 417,00
Diciembre	1 500,00	2 800,00	117,00	1 417,00
Perjuicio Total S/				**5 904,15**

(*) Calculado por el pago de haberes por 5 días, sin considerar el descuento por tardanza – permisos, señalados en la carta n.° 0008-2021/RAT de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 38)**.
Fuente: Comprobantes de pago n.os 94, 3363, 3818, 4538, 5197, 248, 3613, 4039, 4875 y 6300 **(Apéndice n.° 37)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos antes mencionados transgredieron la normativa siguiente:

- **Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicada el 6 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019.**

 *"**Artículo 6. Ingresos del personal***
 Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...); y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...). La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".

- **Decreto de Urgencia n.° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019, vigente desde el 1 de enero de 2020.**

 "Artículo 6. Ingresos del personal
 Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, (...); y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...). La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".

- **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, publicada el 28 de mayo de 2003.**

 "Artículo 37.- Régimen Laboral
 Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. (...)"

- **Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 276, publicado el 6 de marzo de 1984.**

 ***"Artículo 43.-** La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios.*

El haber básico se fija, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda.
Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente. (...)"

***Artículo 53.-** La bonificación diferencial tiene por objeto:*
a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y,
b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común.
Esta bonificación no es aplicable a funcionarios".

- **Directiva n.° 001-82-INAP-DNP, Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público, aprobada por Resolución Jefatural n.° 019-82-INAP/DIGESNAP de 8 de febrero de 1982.**

"RESPONSABILIDAD
Los jefes de la Oficinas de Personal de cada Entidad Pública son los responsables del cumplimiento de la presente Directiva, los que deberán efectuar y/o disponer las acciones de coordinación necesarias, especialmente con las Oficinas de Racionalización, Presupuesto o las que hagan sus veces y con los jefes de Programa o equivalentes. (...)

DISPOSICIONES GENERALES

5.1.- Los PAP son documentos en los cuales se consideran el presupuesto para los servicios específicos de personal permanente y del eventual en función de la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las metas de los Sub-Programas, actividades y/o Proyectos de cada Programa Presupuestario, previamente definidos en la estructura programática, teniendo en cuenta los CAP y lo dispuesto por las normas de austeridad en vigencia.

(...)
5.4.- Los PAP se utilizan:
- En la etapa de la formulación del Presupuesto de la entidad, para conciliar con la respectiva disponibilidad Presupuestal, los montos requeridos para las Asignaciones Específicas.
(...)
- Como base indispensable para la formulación de la Planilla Única de Pagos - PUP, la que debe ajustarse al correspondiente PAP.
(...)

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1.- Los PAP de las Entidades del Sector Público tendrán vigencia de conformidad con lo que determinen las disposiciones legales en materia de Presupuesto y, remuneraciones para cada período.

6.2.- Para la formulación de los PAP de Empleado Nombrado, Empleado Eventual se tendrán en cuenta las disposiciones legales y administrativas vigentes sobre Presupuesto y remuneraciones; apertura Programáticas, metas correspondientes; el CAP y PAP respectivo en vigencia.

6.5.- Para formular el PAP Empleado Eventual se tendrá en cuenta lo siguiente:

6.5.1.- (...) La remuneración total de contrato del empleado eventual deberá fijarse en relación al monto total que correspondería al equivalente cargo permanente, debiendo tener presente el límite máximo de contrato fijado para el Sector Público por las normas vigentes salvo las excepciones dispuestas por Ley y las normas internas de la entidad.

(...)

6.8.- De la aprobación

Los PAP serán aprobados por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esta competencia. (...)".

DISPOSICIONES ESPECIALES

7.1.- Los PAP aprobados y consolidados a nivel de Pliego Presupuestal, serán remitidos por las Oficinas de Personal del más alto nivel a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y Comercio dentro de los quince (15) días calendarios, (...)".

La situación descrita, fue originada por la actuación negligente del Técnico en Recursos Humanos III, quien elaboró las Planillas Únicas de Remuneraciones de los empleados de confianza, con los incrementos remunerativos por conceptos de bonificación diferencial y Convenios de Negociación Colectiva y/o considerando importes sin sustento alguno; y por los Subgerentes de Recursos Humanos y Gerente de Administración quienes aprobaron y tramitaron las mencionadas Planillas, brindando su conformidad a los mismos, generando así un perjuicio económico a la Entidad por el importe de **S/ 106 496,10.**

Dos (2) de las siete (7) personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 39** del Informe de Control Específico; siendo de precisar que, José Luis Mendoza Alejo, Romeo Lito Llanos Canaza, Roberto Alanoca Ticona y Karla Melina Cano Hinojosa vencido el plazo otorgado no remitieron comentarios o aclaraciones al pliego de hechos. Asimismo, Antonio Canahua Candia presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyéndose que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédulas de notificación y el aviso de notificación forman parte del **Apéndice n.° 39** del presente Informe de Control Específico; habiéndose considerado la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Antonio Canahua Candia,** identificado con DNI n.° 01319770, en el cargo de Subgerente de Recursos Humanos desde el 3 de enero de 2019 hasta el 30 de enero de 2019, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2019-MPCHJ/GM de 3 de enero de 2019, y cesado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 032-2019-MPCHJ/GM de 30 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 41)**, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2021-CG/0459-02-002 a la casilla electrónica n.° 01319770 **(Apéndice n.° 39)**, quién presentó la carta n.° 001-2022-MPCHJ/ACC, recepcionado en forma extemporánea el 5 de enero de 2022, que consta de 1 folio, y que no acompaña documentación sustentatoria.

 Se le ha identificado su participación como **Subgerente de Recursos Humanos** por haber elaborado el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del 2019 con los incrementos remunerativos indebidos por concepto de bonificación diferencial a favor de los empleados de confianza designados en el período 2019; asimismo, por suscribir y tramitar las Planillas Únicas de Remuneraciones de enero de 2019 de los empleados de confianza con los incrementos remunerativos por concepto de bonificación

diferencial que no les correspondía, pese a existir la prohibición presupuestal expresa respecto a la posibilidad de realizar reajustes o incrementos de remuneraciones, bonificaciones y demás, cualquiera sea su modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, ocasionando un perjuicio económico de **S/ 30 611,84.**

Contraviniendo lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, los artículos 43, y 53 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, y la Directiva n.° 001-82-INAP-DNP, Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público.

Incumpliendo, su función específica prevista en el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones[86], que establece: *"La Sub Gerencia de Recursos Humanos, es la unidad orgánica responsable de administrar los recursos humanos, de conformidad con la legislación laboral vigente (...)"*; asimismo, los numerales 5, 8 y 15, artículo 65°, que establecen: *"Dirigir la elaboración del Presupuesto Analítico de Personal "PAP" y aplicar el Cuadro para Asignación de Personal, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto"; "Supervisar y controlar las operaciones técnicas de formulación de la planilla única de remuneraciones, jornales, pensiones y beneficios para pagar al personal de la institución", y "Elaborar y dar conformidad a los contratos, resoluciones, certificados, constancias de trabajo, boletas de pago, AFP y otros casos similares que corresponden atender a la Subgerencia"*.

Asimismo, los numerales 5 y 6 del literal a), subnumeral 2.1., del Manual de Organización y Funciones[87], que establecen: *"Conducir y supervisar las actividades relacionadas con la emisión de la planilla de remuneraciones y liquidación de los beneficios sociales en los términos que señala la Ley"; "Velar por la correcta aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre derechos y beneficios del personal"*.

En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

2. **Jose Luis Mendoza Alejo,** identificado con DNI n.° 42386091, en el cargo de Gerente de Administración desde el 2 de enero de 2019 hasta el 4 de enero de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2019-MPCHJ/A de 2 de enero de 2019 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 001-2021-MPCH-J/A de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 41)**, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación n.° 002-2021/OCI-SCE-MPCHJ de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, quien no presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.

 Se ha identificado su participación como **Gerente de Administración** por aprobar y tramitar las Planillas Únicas de Remuneraciones del periodo 2019 de los empleados de confianza con los incrementos remunerativos por concepto de bonificación diferencial, todo ello a pesar de tener conocimiento que las personas designadas en los cargos de Procurador Público Municipal, Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Administración Gerente de Desarrollo Económico Local y Gerente de Infraestructura y Obras, tenían la condición de empleados de confianza y, por ende, no les correspondía el pago por concepto de bonificación diferencial.

[86] Aprobado por Ordenanza Municipal n.° 013-2015-MPCH-J/CM de 14 mayo de 2015 **(Apéndice n.° 42)**.
[87] Aprobado por Ordenanza Municipal n.° 006-2010-MPCHJ/. de 1 de marzo del 2010 **(Apéndice n.° 42)**.

De igual modo, pese a haber tomado conocimiento del contenido del Informe de Orientación de Oficio n.º 010-2019-OCI/0459-SOO de 24 de octubre de 2019[88] **(Apéndice n.° 24)**, donde se identificó la situación adversa *"Pago de incrementos de remuneraciones a funcionarios al amparo de convenios negociación colectiva de los años 2013 y 2014, generaría perjuicio económico a la Entidad"*, durante el 2020, aprobó y tramitó las Planillas Únicas de Remuneraciones, en el cual se unificaron en el haber básico los conceptos de bonificación diferencial y por Convenios de Negociación Colectiva, ello con la finalidad de encubrir tales conceptos que se otorgaron de manera indebida, vulnerando así la normativa presupuestaria[89] que prohíbe a todas las entidades públicas el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera que sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

Adicionalmente, autorizó el pago al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Infraestructura y Obras, y del Gerente de Desarrollo Económico Local, por incrementos remunerativos que no tienen justificación alguna, ello a pesar de tener conocimiento el monto que los referidos empleados de confianza percibían en los ejercicios presupuestales anteriores; de esta manera, ocasionó un perjuicio económico de **S/ 106 496,10**.

Contraviniendo lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, los artículos 43, y 53 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276.

Incumpliendo, su función específica prevista en el artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones[90], donde señala que la Gerencia de Administración es responsable de la administración de los recursos humanos, materiales, económicos, financieros y logísticos de la Municipalidad; asimismo, en el numeral 2 y 11 de su artículo 57° que prescriben como funciones de la Gerencia de Administración *"Dirigir la programación, ejecución, evaluación y seguimiento de los objetivos y metas aprobadas para la administración de personal, de bienes materiales, económicos, financieros, presupuestarios y de logística de la Municipalidad, concordantes con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, Ley Anual de Presupuesto de la República, Reglamentos y Directivas vigentes sobre la materia"* y *"Supervisar la correcta aplicación de las normas a los sistemas de personal, logística, tesorería y contabilidad gubernamental"*.

Asimismo, los numerales 2 y 5 del literal a), subnumeral 2, del Manual de Organización y Funciones[91], que señalan *"Programar y dirigir las actividades correspondientes a la administración de personal, de los recursos materiales y financieros de la Municipalidad"* y *"Supervisar la ejecución de los procesos técnicos del Sistema de Personal, Contabilidad, Tesoreria y Abastecimientos, presentando los informes correspondientes al Gerente Municipal"*.

[88] Comunicado al Titular de la Entidad, con oficio n.° 249-2019-CG/OCI/0459 recepcionado el 24 de octubre de 2019, y derivado en la misma fecha mediante proveído n.° 3710-2019 a la Gerencia Municipal; el cual lo derivó el 29 de octubre de 2019 a la Gerencia de Administración.

[89] Según el artículo 6 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 se prohíbe *"en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, (...); y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.*** *(...). La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas"*. (el resaltado es agregado).

[90] Aprobado por Ordenanza Municipal n.° 013-2015-MPCH-J/CM de 14 mayo de 2015 **(Apéndice n.° 42)**.

[91] Aprobado por Ordenanza Municipal n.° 006-2010-MPCHJ/. de 1 de marzo del 2010 **(Apéndice n.° 42)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

3. **Romeo Lito Llanos Canaza**, identificado con DNI n.° 42740865, en el cargo Subgerente de Recursos Humanos desde el 30 de diciembre de 2019 hasta el 21 de julio de 2021, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 560-2019-MPCHJ/GM de 30 de diciembre de 2019 y cesado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 430-2021-MPCH-J/GM de 21 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 41)**, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación n.° 003-2021/OCI-SCE-MPCHJ de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, quien no presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.

 Se le ha identificado su participación como **Subgerente de Recursos Humanos**, por haber elaborado el Presupuesto Analítico de Personal del periodo 2020 con los incrementos remunerativos indebidos a favor de los empleados de confianza; asimismo, por suscribir y tramitar las Planillas Únicas de Remuneraciones de los empleados de confianza designados en los cargos de Procurador Público Municipal, Gerente Municipal y Gerente de Administración con los incrementos remunerativos por concepto de bonificación diferencial y por Convenios de Negociación Colectiva, que no correspondían, pese a existir la prohibición presupuestal expresa respecto a la posibilidad de realizar reajustes o incrementos de remuneraciones, bonificaciones y demás, cualquiera sea su modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

 Adicionalmente, en el caso del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Infraestructura y Obras, y del Gerente de Desarrollo Económico Local, por incrementos remunerativos que no tienen justificación alguna; de esta manera, ocasionó un perjuicio económico de **S/ 75 884,26**.

 Contraviniendo lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, los artículos 43, y 53 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, y la Directiva n.° 001-82-INAP-DNP, Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público.

 Incumpliendo, su función específica prevista en el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones[92], que establece: *"La Sub Gerencia de Recursos Humanos, es la unidad orgánica responsable de administrar los recursos humanos, de conformidad con la legislación laboral vigente (...)"*; asimismo, los numerales 5, 8 y 15, artículo 65°, que establecen: *"Dirigir la elaboración del Presupuesto Analítico de Personal "PAP" y aplicar el Cuadro para Asignación de Personal, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto"*; *"Supervisar y controlar las operaciones técnicas de formulación de la planilla única de remuneraciones, jornales, pensiones y beneficios para pagar al personal de la institución"*, y *"Elaborar y dar conformidad a los contratos, resoluciones, certificados, constancias de trabajo, boletas de pago, AFP y otros casos similares que corresponden atender a la Subgerencia"*.

 Asimismo, los numerales 5 y 6 del literal a), subnumeral 2.1., del Manual de Organización y Funciones[93], que establecen: *"Conducir y supervisar las actividades relacionadas con la emisión de la planilla de remuneraciones y liquidación de los beneficios sociales en los términos que señala la Ley"*,

[92] Aprobado por Ordenanza Municipal n.° 013-2015-MPCH-J/CM de 14 mayo de 2015 **(Apéndice n.° 42)**.
[93] Aprobado por Ordenanza Municipal n.° 006-2010-MPCHJ/. de 01 de marzo del 2010 **(Apéndice n.° 42)**.

y *"Velar por la correcta aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre derechos y beneficios del personal"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

4. **Roberto Alanoca Ticona,** identificado con DNI n.° 01791506, como Técnico en Recursos Humanos III, desde el 4 de agosto de 2015 a la fecha, designado mediante memorando n.° 406-2015-MPCHJ/UPER de 3 de agosto de 2015 hasta la actualidad **(Apéndice n.° 41)**, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 004-2021/OCI-SCE-MPCHJ de 23 de diciembre de 2021, remitido el 28 de diciembre de 2021, mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2021-CG/0459-02-002 a la casilla electrónica n.° 01791506 **(Apéndice n.° 39)**, quién no presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.

 En su condición de **Técnico en Recursos Humanos III** elaboró las Planillas Únicas de Remuneraciones de los empleados de confianza con los incrementos remunerativos por concepto de bonificación diferencial que no les correspondía (Periodo 2019); también de aquellos empleados de confianza designados en los cargos de Procurador Público Municipal, Gerente Municipal y Gerente de Administración con los incrementos remunerativos por concepto de bonificación diferencial y por Convenios de Negociación Colectiva, que no correspondían (Periodo 2020), pese a existir la prohibición presupuestal expresa respecto a la posibilidad de realizar reajustes o incrementos de remuneraciones, bonificaciones y demás, cualquiera sea su modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

 Adicionalmente, en el caso del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Infraestructura y Obras, y del Gerente de Desarrollo Económico Local, por incrementos remunerativos que no tienen justificación alguna; de esta manera, ocasionó un perjuicio económico de **S/ 106 496,10**,

 Contraviniendo lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, los artículos 43 y 53 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, y la Directiva n.° 001-82-INAP-DNP, Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público.

 Incumpliendo, su función específica prevista en los numerales 1 y 4 del literal b), subnumeral 2.1., del Manual de Organización y Funciones[94], que establecen: "*Elaborar planillas únicas de remuneraciones, jornales, pensiones y otros beneficios sociales de los servidores nombrados y contratados, de los obreros permanentes y eventuales y otros similares sujetos al presupuesto anual de la Municipalidad*", y *"Verificar y aplicar normas legales vigentes y establecidas para el sistema de remuneraciones, jornales y pensiones"*.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

5. **Karla Melina Cano Hinojosa,** identificada con DNI n.° 02416614, en el cargo de Subgerente de Recursos Humanos desde el 13 de febrero de 2019 hasta el 26 de agosto de 2019, designada

[94] Aprobado por Ordenanza Municipal n.° 006-2010-MPCHJ/. de 01 de marzo del 2010 **(Apéndice n.° 42)**.

mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 045-2019-MPCHJ/GM de 13 febrero de 2019 y cesada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 314-2019-MPCHJ/GM de 26 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 41)**, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 005-2021/OCI-SCE-MPCHJ de 23 de diciembre de 2021, remitido el 28 de diciembre de 2021, mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2021-CG/0459-02-002 a la casilla electrónica n.° 02416614 **(Apéndice n.° 39)**, quien no presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.

Se le ha identificado su participación como **Subgerente de Recursos Humanos** por suscribir y tramitar las Planillas Únicas de Remuneraciones de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2019, de los empleados de confianza con los incrementos remunerativos por concepto de bonificación diferencial que no les correspondía, pese a existir la prohibición presupuestal expresa respecto a la posibilidad de realizar reajustes o incrementos de remuneraciones, bonificaciones y demás, cualquiera sea su modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, ocasionando un perjuicio económico de **S/ 30 611,84**.

Contraviniendo lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, y los artículos 43°, y 53° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276.

Incumpliendo, su función específica prevista en el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones[95], que establece: *"La Sub Gerencia de Recursos Humanos, es la unidad orgánica responsable de administrar los recursos humanos, de conformidad con la legislación laboral vigente. (...)"*; asimismo, los numerales 5, 8 y 15 del artículo 65°, que establecen: *"Dirigir la elaboración del Presupuesto Analítico de Personal "PAP" y aplicar el Cuadro para Asignación de Personal, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto"; "Supervisar y controlar las operaciones técnicas de formulación de la planilla única de remuneraciones, jornales, pensiones y beneficios para pagar al personal de la institución", y "Elaborar y dar conformidad a los contratos, resoluciones, certificados, constancias de trabajo, boletas de pago, AFP y otros casos similares que corresponden atender a la Subgerencia"*.

Asimismo, los numerales 5 y 6 del literal a), subnumeral 2.1., del Manual de Organización y Funciones[96], que establecen: *"Conducir y supervisar las actividades relacionadas con la emisión de la planilla de remuneraciones y liquidación de los beneficios sociales en los términos que señala la Ley"; "Velar por la correcta aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre derechos y beneficios del personal"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

6. **David Flores Palacios,** identificado con DNI n.° 42180619, en el cargo de Subgerente de Recursos Humanos, desde el 26 de agosto de 2019 al 2 de octubre de 2019, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 315-2019-MPCHJ/GM de 26 de agosto de 2019 y cesado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 388-2019-MPCHJ/GM de 2 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 41)**, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos y la Cédula de Comunicación

[95] Aprobado por Ordenanza Municipal n.° 013-2015-MPCH-J/CM de 14 mayo de 2015 **(Apéndice n.° 42)**.
[96] Aprobado por Ordenanza Municipal n.° 006-2010-MPCHJ/. de 01 de marzo del 2010 **(Apéndice n.° 42)**.

n.° 006-2021/OCI-SCE-MPCHJ de 23 de diciembre de 2021, pese haber sido notificado conforme al procedimiento establecido en la normativa[97] **(Apéndice n.° 39).**

Se le ha identificado su participación como **Subgerente de Recursos Humanos** por suscribir y tramitar la Planilla Única de Remuneraciones del mes de setiembre de 2019, de los empleados de confianza con los incrementos remunerativos por concepto de bonificación diferencial que no les correspondía, pese a existir la prohibición presupuestal expresa respecto a la posibilidad de realizar reajustes o incrementos de remuneraciones, bonificaciones y demás, cualquiera sea su modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, ocasionando un perjuicio económico de **S/ 30 611,84**.

Contraviniendo lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, y los artículos 43° y 53° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276.

Incumpliendo, su función específica prevista en el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones[98], que establece: *"La Sub Gerencia de Recursos Humanos, es la unidad orgánica responsable de administrar los recursos humanos, de conformidad con la legislación laboral vigente. (...)"*; asimismo, los numerales 5, 8 y 15, artículo 65°, que establecen: *"Dirigir la elaboración del Presupuesto Analítico de Personal "PAP" y aplicar el Cuadro para Asignación de Personal, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto"; "Supervisar y controlar las operaciones técnicas de formulación de la planilla única de remuneraciones, jornales, pensiones y beneficios para pagar al personal de la institución", y "Elaborar y dar conformidad a los contratos, resoluciones, certificados, constancias de trabajo, boletas de pago, AFP y otros casos similares que corresponden atender a la Subgerencia".*

Asimismo, los numerales 5 y 6 del literal a), subnumeral 2.1., del Manual de Organización y Funciones[99], que establecen: *"Conducir y supervisar las actividades relacionadas con la emisión de la planilla de remuneraciones y liquidación de los beneficios sociales en los términos que señala la Ley"; "Velar por la correcta aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre derechos y beneficios del personal".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

7. **Elmer Enrique Ramos Choctaya,** identificado con DNI n.° 46237119, en el cargo de Subgerente de Recursos Humanos, desde el 2 de octubre de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 389-2019-MPCHJ/GM de 2 de octubre de 2019 y cesado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 546-2019-MPCHJ/GM de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 41)**; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 007-2021/OCI-SCE-MPCHJ de 23 de diciembre de 2021, la misma que fue válidamente recibida el 28 de diciembre de 2020; y, presentó sus comentarios o aclaraciones con escrito n.° 001-2022 presentado el 4 de enero de 2022, que consta de 10 folios, y contiene información documentada **(Apéndice n.° 39)**.

 Se le ha identificado su participación como **Subgerente de Recursos Humanos** por suscribir y tramitar las Planillas Únicas de Remuneraciones de los meses de octubre, noviembre y diciembre de

[97] Se efectuó el aviso de notificación de visita a domicilio de 23 de diciembre de 2021, hora 16:35; el auditado, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos en el plazo establecido.
[98] Aprobado por Ordenanza Municipal n.° 013-2015-MPCH-J/CM de 14 mayo de 2015 **(Apéndice n.° 42)**.
[99] Aprobado por Ordenanza Municipal n.° 006-2010-MPCHJ/. de 01 de marzo del 2010 **(Apéndice n.° 42)**.

2019, de los empleados de confianza con los incrementos remunerativos por concepto de bonificación diferencial que no les correspondía.

Contraviniendo lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, y los artículos 43 y 53 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276.

Incumpliendo, su función específica prevista en el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones[100], que establece: *"La Sub Gerencia de Recursos Humanos, es la unidad orgánica responsable de administrar los recursos humanos, de conformidad con la legislación laboral vigente (...)"*; asimismo, los numerales 8 y 15, artículo 65°, que establecen: *"Supervisar y controlar las operaciones técnicas de formulación de la planilla única de remuneraciones, jornales, pensiones y beneficios para pagar al personal de la institución"*, y *"Elaborar y dar conformidad a los contratos, resoluciones, certificados, constancias de trabajo, boletas de pago, AFP y otros casos similares que corresponden atender a la Subgerencia"*.

Asimismo, los numerales 5 y 6 del literal a), subnumeral 2.1., del Manual de Organización y Funciones[101], que establecen: *"Conducir y supervisar las actividades relacionadas con la emisión de la planilla de remuneraciones y liquidación de los beneficios sociales en los términos que señala la Ley"*, y *"Velar por la correcta aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre derechos y beneficios del personal"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Incrementos remunerativos a empleados de confianza de la Municipalidad Provincial de Chucuito, designados en el período 2019 a 2020, generó perjuicio económico por el importe de S/ 106 496,10" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Incrementos remunerativos a empleados de confianza de la Municipalidad Provincial de Chucuito, designados en el período 2019 a 2020, generó perjuicio económico por el importe de S/ 106 496,10" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

[100] Aprobado por Ordenanza Municipal n.° 013-2015-MPCH-J/CM de 14 mayo de 2015 **(Apéndice n.° 42)**.
[101] Aprobado por Ordenanza Municipal n.° 006-2010-MPCHJ/. de 01 de marzo del 2010 **(Apéndice n.° 42)**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Chucuito, se formula la conclusión siguiente:

1. En relación al proceso de elaboración, aprobación y pago de haberes correspondiente a los periodos 2019 y 2020, se advirtieron incrementos remunerativos, por concepto de bonificación diferencial y derivados de la unificación de los conceptos de bonificación diferencial y de convenios de negociación colectiva a favor de los empleados de confianza, respectivamente; pese a existir la prohibición presupuestal expresa respecto a la posibilidad de realizar reajustes o incrementos de remuneraciones, bonificaciones y demás, cualquiera sea su modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

 Sobre el particular, los Subgerentes de Recursos Humanos, elaboraron los Presupuestos Analíticos de Personal, del personal permanente y contratado de los periodos 2019 y 2020, considerando para los empleados de confianza los incrementos remunerativos por conceptos de bonificación diferencial y Convenios de Negociación Colectiva.

 Por otra parte, el Técnico en Recursos Humanos III, elaboró las Planillas Únicas de Remuneraciones, con los incrementos remunerativos por conceptos de bonificación diferencial y convenios de negociación colectiva y/o considerando importes sin sustento alguno; los cuales fueron aprobados y tramitados por los Subgerentes de Recursos Humanos y Gerente de Administración quienes, brindando su conformidad a los mismos, generaron un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 106 496,10.

 Los hechos expuestos transgredieron lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, los artículos 43, y 53 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, y la Directiva n.° 001-82-INAP-DNP, Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a que le órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Chucuito comprendidos en los hechos irregulares "Incrementos remunerativos a empleados de confianza de la Municipalidad Provincial de Chucuito, designados en el período 2019 a 2020, generó perjuicio económico por el importe de S/ 106 496,10", del presente Informe de Control Especifico de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.º 1)**

Al Procurador Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Especifico. **(Conclusión n.º 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia fedatada de la Ordenanza Municipal n.° 013-2015-MPCH-J/CM de 14 de mayo de 2015, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (Parte pertinente).

Apéndice n.° 5: Fotocopia fedatada del informe n.° 005-2019-MPCHJ/SGRH de 13 de enero de 2019.

Apéndice n.° 6: Fotocopia fedatada de la carta n.° 002-2021/RAT de 30 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 7: Fotocopia fedatada del cuaderno de recepción de documentos de la Gerencia de Administración n.° 01 – Año 2019, registro 027, folios 66 y 67.

Apéndice n.° 8: Fotocopia fedatada del libro de cargo 2018 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, registro 0013, folios 226 y 227.

Apéndice n.° 9: Fotocopia fedatada del informe presupuestal n.° 030-2019-MPCHJ/SGPR de 21 de enero de 2019.

Apéndice n.° 10: Convenios de Negociación Colectiva suscritos entre la Entidad y el Sindicato de Trabajadores Municipales (SITRAMUN – Juli):
- Fotocopia fedatada de la Resolución de Alcaldía n.° 059-2013-MPCHJ/A de 31 de enero de 2013.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 307-2014-MPCHJ/. de 28 de mayo de 2014.

Apéndice n.° 11: Fotocopia fedatada del informe n.° 043-2020-MPCHJ/GA/SGRRHH de 22 de enero de 2020.

Apéndice n.° 12: Fotocopia fedatada de la carta n.° 01-2021-RLLLC, recepcionado el 30 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 13: Fotocopia fedatada del informe n.° 074-2020-MPCHJ/GA de 22 de enero de 2020.

Apéndice n.° 14: Fotocopia fedatada del informe n.° 028-2020-MPCHJ/GAJ de 8 de junio del 2020.

Apéndice n.° 15 Fotocopia fedatada del informe n.° 117-2020-MPCHJ/GPP/SGPR de 15 de junio de 2020.

Apéndice n.° 16: Fotocopia fedatada de la opinión legal n.° 457-2020-MPCH-J/GAJ de 15 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 17: Fotocopia fedatada de la Resolución de Alcaldía n.° 296-2020-MPCH-J/A de 20 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 18: Fotocopias fedatadas de las Resoluciones de Alcaldía y Resoluciones Gerenciales Municipales de designaciones y ceses de los empleados de confianza del periodo 2019.

Contiene:

- Resolución de Alcaldía n.° 002-2019-MPCHJ/A de 2 de enero de 2019.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 047-2019-MPCHJ/GM de 18 de febrero de 2019.
- Resolución de Alcaldía n.° 008-2020-MPCHJ/A de 8 de enero de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 003-2019-MPCHJ/A de 2 de enero de 2019.
- Resolución de Alcaldía n.° 384-2019-MPCHJ/A de 24 de noviembre de 2019.
- Resolución de Alcaldía n.° 385-2019-MPCHJ/A de 25 de noviembre de 2019.
- Resolución de Alcaldía n.° 007-2020-MPCHJ/A de 8 de enero de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 005-2019-MPCHJ/A de 2 de enero de 2019.
- Resolución de Alcaldía n.° 002-2020-MPCHJ/A de 6 de enero de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 007-2019-MPCHJ/A de 2 de enero de 2019.
- Resolución de Alcaldía n.° 001-2021-MPCH-J/A. de 4 de enero de 2021.
- Resolución de Alcaldía n.° 008-2019-MPCHJ/A. de 2 de enero de 2019.
- Resolución de Alcaldía n.° 003-2020-MPCHJ/A de 6 de enero de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 004-2019-MPCHJ/A de 2 de enero de 2019.
- Resolución de Alcaldía n.° 318-2019-MPCHJ/A de 1 de octubre de 2019.
- Resolución de Alcaldía n.° 328-2019-MPCHJ/A de 15 de octubre de 2019.
- Resolución de Alcaldía n.° 415-2019-MPCHJ/A de 17 de diciembre de 2019.
- Resolución de Alcaldía n.° 038-2020-MPCHJ/A de 6 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 19: Fotocopia simple del informe Técnico n.° 1066-2019-SERVIR/GPGSC de 12 de julio de 2019.

Apéndice n.° 20:

- Fotocopias fedatadas de los Comprobantes de Pago de Remuneraciones, Informes, Planillas Únicas de Remuneraciones y Comprobantes de Pago de Essalud, emitidos por la Entidad para el pago de haberes a empleados de confianza durante el periodo 2019.

Contiene:

Enero

León Alvarez Carlos Ubaldo
- Comprobante de pago n.° 25 de 3 de febrero de 2019.
- Informe n.° 023-2019-MPCHJ/SGRH de 29 de enero de 2019.
- N° de Planilla 16 de 15 de enero de 2019.
- Comprobante de pago n.° 175 de 18 de febrero de 2019.

Aracayo Quispe Everardo
- Comprobante de pago n.° 43 de 4 de febrero de 2019.
- Informe n.° 027-2019-MPCHJ/SGRH de 29 de enero de 2019.
- N° de Planilla 35 de 15 de enero de 2019.
- Comprobante de pago n.° 179 de 18 de febrero de 2019.

Romero Huayna Julian
- Comprobante de pago n.° 60 de 4 de febrero de 2019.
- Informe n.° 027-2019-MPCHJ/SGRH de 29 de enero de 2019.
- N° de Planilla 43 de 15 de enero de 2019.
- Comprobante de pago n.° 179 de 18 de febrero de 2019.

Zegarra Achata Vanessa Yudema
- Comprobante de pago n.° 54 de 4 de febrero de 2019.
- Informe n.° 027-2019-MPCHJ/SGRH de 29 de enero de 2019
- N° de Planilla 38 de 15 de enero de 2019.
- Comprobante de pago n.° 179 de 18 de febrero de 2019.

Arpi Inofuente Lucio Carlos
- Comprobante de pago n.° 44 de 4 de febrero de 2019.
- Informe n.° 027-2019-MPCHJ/SGRH de 29 de enero de 2019.
- N° de Planilla 35 de 15 de enero de 2019.
- Comprobante de pago n.° 179 de 18 de febrero de 2019.

Mendoza Alejo Jose Luis
- Comprobante de pago n.° 46 de 4 de febrero de 2019.
- Informe n.° 027-2019-MPCHJ/SGRH de 29 de enero de 2019.
- N° de Planilla 35 de 15 de enero de 2019.
- Comprobante de pago n.° 179 de 18 de febrero de 2019.

Febrero

León Alvarez Carlos Ubaldo
- Comprobante de pago n.° 337 de 4 de marzo de 2019.
- Informe n.° 045-2019-MPCHJ/SGRH de 27 de febrero de 2019.
- N° de Planilla 62 de 17 de febrero de 2019.
- Comprobante de pago n.° 416 de 14 de marzo de 2019.

Arpi Inofuente Lucio Carlos
- Comprobante de pago n.° 347 de 5 de marzo de 2019.
- Informe n.° 050-2019-MPCHJ/SGRH de 4 de marzo de 2019.
- N° de Planilla 81 de 17 de febrero de 2019.
- Comprobante de pago n.° 414 de 14 de marzo de 2019.

Aracayo Quispe Everardo, Machaca Candia Luis Alberto y Zegarra Achata Vanessa Yudema
- Comprobante de pago n.° 342 de 5 de marzo de 2019.
- Informe n.° 050-2019-MPCHJ/SGRH de 4 de marzo de 2019.
- N° de Planilla 81 de 17 de febrero de 2019.
- N° de Planilla 84 de 17 de febrero de 2019.
- Comprobante de pago n.° 414 de 14 de marzo de 2019.

Machaca Candia Luis Alberto
- Comprobante de pago n.° 352 de 5 de marzo de 2019.
- Informe n.° 050-2019-MPCHJ/SGRH de 4 de marzo de 2019.
- N° de Planilla 84 de 17 de febrero de 2019.
- Comprobante de pago n.° 414 de 14 de marzo de 2019.

Romero Huayna Julián
- Comprobante de pago n.° 354 de 5 de marzo de 2019.
- Informe n.° 050-2019-MPCHJ/SGRH de 4 de marzo de 2019.
- N° de Planilla 88 de 17 de febrero de 2019.
- Comprobante de pago n.° 414 de 14 de marzo de 2019.

Marzo

León Alvarez Carlos Ubaldo
- Comprobante de pago n.° 608 de 27 de marzo de 2019.
- Informe n.° 090-2019-MPCHJ/SGRH de 25 de marzo de 2019.
- N° de Planilla 107 de 18 de marzo de 2019.
- Comprobante de pago n.° 817 de 11 de abril de 2019.

Aracayo Quispe Everardo, Mendoza Alejo Jose Luis y Machaca Candia Luis Alberto
- Comprobante de pago n.° 631 de 28 de marzo de 2019.
- Informe n.° 094-2019-MPCHJ/SGRH de 28 de marzo de 2019.
- N° de Planilla 129 de 18 de marzo de 2019.
- N° de Planilla 126 de 18 de marzo de 2019.
- Comprobante de pago n.° 820 de 11 de abril de 2019.

Arpi Inofuente Lucio Carlos
- Comprobante de pago n.° 635 de 28 de marzo de 2019.
- Informe n.° 094-2019-MPCHJ/SGRH de 28 de marzo de 2019.
- Planilla n.° 126 de 18 de marzo de 2019.
- Comprobante de pago n.° 820 de 11 de abril de 2019.

Romero Huayna Julian
- Comprobante de pago n.° 640 de 28 de marzo de 2019.
- Informe n.° 094-2019-MPCHJ/SGRH de 28 de marzo de 2019.
- N° de Planilla 133 de 18 de marzo de 2019.
- Comprobante de pago n.° 820 de 11 de abril de 2019.

Abril

León Alvarez Carlos Ubaldo
- Comprobante de pago n.° 1024 de 29 de abril de 2019.
- Informe n.° 138-2019-MPCHJ/SGRH de 28 de abril de 2019.
- N° de Planilla 165 de 15 de abril de 2019.
- Comprobante de pago n.° 1163 de 8 de mayo de 2019.

Aracayo Quispe Everardo, Mendoza Alejo José Luis, Machaca Candia Luis Alberto y Romero Huayna Julian
- Comprobante de pago n.° 1026 de 29 de abril de 2019.
- Informe n.° 139-2019-MPCHJ/SGRH de 28 de abril de 2019.
- N° de Planilla 184 de 15 de abril de 2019.
- N° de Planilla 187 de 15 de abril de 2019.
- N° de Planilla 191 de 15 de abril de 2019.
- Comprobante de pago n.° 1066 de 8 de mayo de 2019.

Arpi Inofuente Lucio Carlos
- Comprobante de pago n.° 1029 de 29 de abril de 2019.

- Informe n.° 139-2019-MPCHJ/SGRH de 28 de abril de 2019.
- N° de Planilla 184 de 15 de abril de 2019.
- Comprobante de pago n.° 1066 de 8 de mayo de 2019.

Romero Huayna Julian
- Comprobante de pago n.° 1034 de 29 de abril de 2019.
- Informe n.° 139-2019-MPCHJ/SGRH de 28 de abril de 2019.
- N° de Planilla 191 de 15 de abril de 2019.
- Comprobante de pago n.° 1066 de 8 de mayo de 2019.

Mayo

León Alvarez Carlos Ubaldo
- Comprobante de pago n.° 1385 de 29 de mayo de 2019.
- Informe n.° 170-2019-MPCHJ/SGRH de 27 de mayo de 2019.
- N° de Planilla 222 de 20 de mayo de 2019.
- Comprobante de pago n.° 1510 de 13 de junio de 2019.

Machaca Candia Luis Alberto, Aracayo Quispe Everardo, Mendoza Alejo Jose Luis y Arpi Inofuente Lucio Carlos
- Comprobante de pago n.° 1392 de 30 de mayo de 2019.
- Informe n.° 171-2019-MPCHJ/SGRH de 28 de mayo de 2019.
- N° de Planilla 241 de 20 de mayo de 2019.
- N° de Planilla 244 de 20 de mayo de 2019.
- Comprobante de pago n.° 1513 de 13 de junio de 2019.

Romero Huayna Julian
- Comprobante de pago n.° 1398 de 30 de mayo de 2019.
- Informe n.° 171-2019-MPCHJ/SGRH de 28 de mayo de 2019.
- N° de Planilla 248 de 20 de mayo de 2019.
- Comprobante de pago n.° 1513 de 13 de junio de 2019.

Junio

León Alvarez Carlos Ubaldo
- Comprobante de pago n.° 1660 de 26 de junio de 2019.
- Informe n.° 213-2019-MPCHJ/SGRH de 25 de junio de 2019.
- N° de Planilla 280 de 17 de junio de 2019.
- Comprobante de pago n.° 2054 de 15 de julio de 2019.

Aracayo Quispe Everardo, Mendoza Alejo Jose Luis, Arpi Inofuente Lucio Carlos, Machaca Candia Luis Alberto y Romero Huayna Julian
- Comprobante de pago n.° 1686 de 1 de julio de 2019.
- Informe n.° 218-2019-MPCHJ/SGRH de 27 de junio de 2019.
- N° de Planilla 299 de 18 de junio de 2019.
- N° de Planilla 301 de 18 de junio de 2019.
- N° de Planilla 305 de 18 de junio de 2019.
- Comprobante de pago n.° 2057 de 15 de julio de 2019.

Julio

Leon Alvarez Carlos Ubaldo
- Comprobante de pago n.° 3114 de 23 de julio de 2019.
- Informe n.° 256-2019-MPCHJ/SGRH de 23 de julio de 2019.

- N° de Planilla 352 de 15 de julio de 2019.
- Comprobante de pago n.° 3417 de 14 de agosto de 2019.

Aracayo Quispe Everardo, Mendoza Alejo Jose Luis, Arpi Inofuente Lucio Carlos, Machaca Candia Luis Alberto y Romero Huayna Julian
- Comprobante de pago n.° 3124 de 24 de julio de 2019.
- Informe n.° 257-2019-MPCHJ/SGRH de 23 de julio de 2019.
- N° de Planilla 371 de 15 de julio de 2019.
- N° de Planilla 373 de 15 de julio de 2019.
- N° de Planilla 377 de 15 de julio de 2019.
- Comprobante de pago n.° 3428 de 14 de agosto de 2019.

Agosto

León Alvarez Carlos Ubaldo
- Comprobante de pago n.° 3639 de 27 de agosto de 2019.
- Informe n.° 300-2019-MPCHJ/SGRH de 25 de agosto de 2019.
- N° de Planilla 416 de 18 de agosto de 2019.
- Comprobante de pago n.° 3987 de 10 de setiembre de 2019.

Aracayo Quispe Everardo, Mendoza Alejo Jose Luis, Arpi Inofuente Lucio Carlos, Machaca Candia Luis Alberto y Romero Huayna Julian
- Comprobante de pago n.° 3660 de 28 de agosto de 2019.
- Informe n.° 303-2019-MPCHJ/SGRH de 25 de agosto de 2019.
- N° de Planilla 435 de 18 de agosto de 2019.
- N° de Planilla 437 de 18 de agosto de 2019.
- N° de Planilla 441 de 18 de agosto de 2019.
- Comprobante de pago n.° 3991 de 10 de setiembre de 2019.

Setiembre

León Alvarez Carlos Ubaldo
- Comprobante de pago n.° 4269 de 26 de setiembre de 2019.
- Informe n.° 335-2019-MPCHJ/SGRH de 24 de setiembre de 2019.
- N° de Planilla 479 de 16 de setiembre de 2019.
- Comprobante de pago n.° 4655 de 15 de octubre de 2019.

Aracayo Quispe Everardo, Mendoza Alejo Jose Luis, Arpi Inofuente Lucio Carlos, Machaca Candia Luis Alberto y Romero Huayna Julian
- Comprobante de pago n.° 4275 de 26 de setiembre de 2019.
- Informe n.° 336-2019-MPCHJ/SGRH de 25 de setiembre de 2019.
- N° de Planilla 498 de 16 de setiembre de 2019.
- N° de Planilla 500 de 16 de setiembre de 2019.
- N° de Planilla 504 de 16 de setiembre de 2019.
- Comprobante de pago n.° 4658 de 15 de octubre de 2019.

Octubre

Leon Alvarez Carlos Ubaldo
- Comprobante de pago n.° 4826 de 28 de octubre de 2019.
- Informe n.° 408-2019-MPCHJ/SGRH de 24 de octubre de 2019.
- N° de Planilla 544 de 20 de octubre de 2019.
- Comprobante de pago n.° 5372 de 18 de noviembre de 2019.

Aracayo Quispe Everardo, Mendoza Alejo Jose Luis, Calsin Apaza Guido, Cary Clavijo John Neil, Romero Huayna Julian y Machaca Candia Luis Alberto

- Comprobante de pago n.° 4832 de 28 de octubre de 2019.
- Informe n.° 409-2019-MPCHJ/SGRH de 24 de octubre de 2019
- N° de Planilla 563 de 20 de octubre de 2019.
- N° de Planilla 569 de 20 de octubre de 2019.
- N° de Planilla 565 de 20 de octubre de 2019.
- Comprobante de pago n.° 5375 de 18 de noviembre de 2019.

Calsin Apaza Guido

- Comprobante de pago n.° 6175 de 18 de diciembre de 2019.
- Informe n.° 409-2019-MPCHJ/SGRH de 24 de octubre de 2019.
- N° de Planilla 563 de 20 de octubre de 2019.
- Comprobante de pago n.° 5375 de 18 de noviembre de 2019.

Noviembre

León Alvarez Carlos Ubaldo

- Comprobante de pago n.° 5546 de 27 de noviembre de 2019.
- Informe n.° 464-2019-MPCHJ/SGRH de 26 de noviembre de 2019.
- N° de Planilla 612 de 20 de noviembre de 2019.
- Comprobante de pago n.° 6031 de 16 de diciembre de 2019.

Mendoza Alejo Jose Luis, Cary Clavijo John Neil, Machaca Candia Luis Alberto y Romero Huayna Julian

- Comprobante de pago n.° 5680 de 3 de diciembre de 2019.
- Informe n.° 480-2019-MPCHJ/SGRH de 2 de diciembre de 2019.
- N° de Planilla 631 de 20 de noviembre de 2019.
- N° de Planilla 633 de 20 de noviembre de 2019.
- N° de Planilla 637 de 20 de noviembre de 2019.
- Comprobante de pago n.° 6034 de 16 de diciembre de 2019.

Aracayo Quispe Everardo

- Comprobante de pago n.° 5682 de 3 de diciembre de 2019.
- Informe n.° 480-2019-MPCHJ/SGRH de 2 de diciembre de 2019.
- N° de Planilla 631 de 20 de noviembre de 2019.
- Comprobante de pago n.° 6034 de 16 de diciembre de 2019.

Diciembre

León Alvarez Carlos Ubaldo

- Comprobante de pago n.° 6267 de 24 de diciembre de 2019.
- Informe n.° 504-2019-MPCHJ/SGRH de 23 de diciembre de 2019.
- N° de Planilla 682 de 17 de diciembre de 2019.
- Comprobante de pago n.° 6816 de 14 de enero de 2020.

Machaca Candia Luis Alberto y Romero Huayna Julian

- Comprobante de pago n.° 6272 de 26 de diciembre de 2019.
- Informe n.° 505-2019-MPCHJ/SGRH de 23 de diciembre de 2019.
- N° de Planilla 703 de 17 de diciembre de 2019.
- N° de Planilla 707 de 17 de diciembre de 2019.
- Comprobante de pago n.° 6819 de 14 de enero de 2020.

Pauro Huanca Juan Ernesto, Mendoza Alejo Jose Luis y Cary Clavijo John Neil

- Comprobante de pago n.° 6423 de 30 de diciembre de 2019.
- Informe n.° 525-2019-MPCHJ/SGRH de 29 de diciembre de 2019.
- N° de Planilla 701 de 17 de diciembre de 2019.
- Comprobante de pago n.° 6822 de 14 de enero de 2020

Apaza Ticona Fredy

- Comprobante de pago n.° 6424 de 30 de diciembre de 2019.
- Informe n.° 525-2019-MPCHJ/SGRH de 29 de diciembre de 2019.
- N° de Planilla 701 de 17 de diciembre de 2019.
- Comprobante de pago n.° 6822 de 14 de enero de 2020.

- Fotocopias fedatadas de los informes de remisión de comprobantes de pago a la Comisión de Control.

 - Informe n.° 009-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 15 de enero de 2021.
 - Informe n.° 0297-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 19 de octubre de 2021.
 - Informe n.° 0319-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 10 de noviembre de 2021.
 - Informe n.° 0333-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 19 de noviembre de 2021.
 - Informe n.° 0339-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 30 de noviembre de 2021.
 - Informe n.° 0340-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 30 de noviembre de 2021.
 - Informe n.° 0327-2021-MPCH-J/SGT/DDCT de 16 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 21:

- Fotocopias fedatadas de las Planillas Únicas de Remuneraciones de los empleados de confianza desde el periodo 2015 al 2018.
- Fotocopias fedatadas de los Comprobantes de Pago de Remuneraciones de los empleados de confianza desde el periodo 2015 al 2018.
- Fotocopia fedatada del informe n.° 398-2021-MPCHJ/SGRRHH de 23 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 22: Fotocopias fedatadas de las Resoluciones de Designación y Cese de los empleados de confianza que ejercieron el cargo de Procurador Público Municipal, periodo 2020.

Contiene:

- Resolución de Alcaldía n.° 037-2020-MPCHJ/A de 6 de febrero de 2020.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 0190-2020-MPCHJ/GM de 4 de mayo de 2020.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 0892-2020-MPCHJ/GM de 3 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 23 Fotocopias fedatadas de los Comprobantes de Pago de Remuneraciones, Informes, Planillas Únicas de Remuneraciones y Comprobantes de Pago de Essalud de los empleados de confianza que ejercieron el cargo de Procurador Público Municipal - Periodo 2020.

Contiene:

Febrero

Parisuaña Choquichambi Ubaldo

- Comprobante de pago n.° 450 de 26 de febrero de 2020.
- Informe n.° 115-2020-MPCHJ/SGRH de 24 de febrero de 2020.
- N° de Planilla 83 de 18 de febrero de 2020.
- Comprobante de pago n.° 759 de 12 de marzo de 2020.

Marzo

Parisuaña Choquichambi Ubaldo

- Comprobante de pago n.° 891 de 23 de marzo de 2020.
- Informe n.° 153-2020-MPCHJ/SGRH de 16 de marzo de 2020.
- N° de Planilla 129 de 16 de marzo de 2020
- Comprobante de pago n.° 1350 de 14 de mayo de 2020.

Mayo

Huanatico Condori Vidal Michael

- Comprobante de pago n.° 1477 de 27 de mayo de 2020.
- Informe n.° 180-2020-MPCHJ/SGRH de 20 de mayo de 2020.
- N° de Planilla 219 de 18 de mayo de 2020.
- Comprobante de pago n.° 2049 de 8 de julio de 2020.

Junio

Huanatico Condori Vidal Michael

- Comprobante de pago n.° 1954 de 30 de junio de 2020.
- Informe n.° 202-2020-MPCHJ/SGRH de 24 de junio de 2020.
- N° de Planilla 262 de 17 de junio de 2020.
- Comprobante de pago n.° 2356 de 3 de agosto de 2020.

Julio

Huanatico Condori Vidal Michael

- Comprobante de pago n.° 2411 de 5 de agosto de 2020.
- Informe n.° 248-2020-MPCHJ/SGRH de 21 de julio de 2020.
- N° de Planilla 304 de 15 de julio de 2020.
- Comprobante de pago n.° 2581 de 25 de agosto de 2020.

Agosto

Huanatico Condori Vidal Michael

- Comprobante de pago n.° 2683 de 31 de agosto de 2020.
- Informe n.° 285-2020-MPCHJ/SGRH de 24 de agosto de 2020.
- N° de Planilla 363 de 17 de agosto de 2020.
- Comprobante de pago n.° 3034 de 18 de setiembre de 2020.

Setiembre

Huanatico Condori Vidal Michael

- Comprobante de pago n.° 3363 de 6 de octubre de 2020.
- Informe n.° 365-2020-MPCHJ/SGRH de 5 de octubre de 2020.
- N° de Planilla 424 de 21 de setiembre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 3613 de 22 de octubre de 2020.

Octubre

Huanatico Condori Vidal Michael

- Comprobante de pago n.° 3818 de 29 de octubre de 2020.
- Informe n.° 413-2020-MPCHJ/SGRH de 26 de octubre de 2020.
- N° de Planilla 483 de 20 de octubre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 4039 de 11 de noviembre de 2020.

Noviembre
Huanatico Condori Vidal Michael
- Comprobante de pago n.° 4508 de 30 de noviembre de 2020.
- Informe n.° 468-2020-MPCHJ/SGRH de 25 de noviembre de 2020.
- N° de Planilla 543 de 19 de noviembre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 4872 de 15 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 24 Fotocopia fedatada del Informe de Orientación de Oficio n.° 010-2019-OCI/0459-SOO de 24 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 25 Fotocopia fedatada del memorando n.° 201-2019-MPCHJ/GA de 4 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 26 Fotocopias fedatadas de las Resoluciones de designación y cese de los empleados de confianza que ejercieron el cargo de Gerente Municipal III, periodo 2020.

Contiene:

- Resolución de Alcaldía n.° 385-2019-MPCHJ/A de 25 de noviembre de 2019.
- Resolución de Alcaldía n.° 007-2020-MPCHJ/A de 8 de enero de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 008-2020-MPCHJ/A de 8 de enero de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 358-2020-MPCHJ/A de 31 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 27 Fotocopias fedatadas de los Comprobantes de Pago de Remuneraciones, Informes, Planillas Únicas de Remuneraciones y Comprobantes de Pago de Essalud de los empleados de confianza que ejercieron el cargo de Gerente Municipal III - Periodo 2020.

Contiene:

Enero
Machaca Candia Luis Alberto y Pauro Huanca Juan Ernesto
- Comprobante de pago n.° 94 de 6 de febrero de 2020.
- Informe n.° 83-2020-MPCHJ/SGRH de 5 de febrero de 2020
- N° de Planilla 28 de 15 de enero de 2020.
- Comprobante de pago n.° 248 de 13 de febrero de 2020.

Febrero
Machaca Candia Luis Alberto
- Comprobante de pago n.° 450 de 26 de febrero de 2020.
- Informe n.° 115-2020-MPCHJ/SGRH de 24 de febrero de 2020.
- N° de Planilla 77 de 18 de febrero de 2020.
- Comprobante de pago n.° 759 de 12 de marzo de 2020.

Marzo
Machaca Candia Luis Alberto
- Comprobante de pago n.° 891 de 23 de marzo de 2020.
- Informe n.° 153-2020-MPCHJ/SGRH de 16 de marzo de 2020.
- N° de Planilla 123 de 16 de marzo de 2020.
- Comprobante de pago n.° 1350 de 14 de mayo de 2020.

Abril
Machaca Candia Luis Alberto
- Comprobante de pago n.° 1191 de 22 de abril de 2020.
- Informe n.° 168-2020-MPCHJ/SGRH de 15 de abril de 2020.

- N° de Planilla 168 de 15 de abril de 2020.
- Comprobante de pago n.° 1418 de 20 de mayo de 2020.

Mayo

Machaca Candia Luis Alberto

- Comprobante de pago n.° 1474 de 27 de mayo de 2020.
- Informe n.° 180-2020-MPCHJ/SGRH de 20 de mayo de 2020.
- N° de Planilla 213 de 18 de mayo de 2020.
- Comprobante de pago n.° 2049 de 8 de Julio de 2020.

Junio

Machaca Candia Luis Alberto

- Comprobante de pago n.° 1952 de 30 de junio de 2020.
- Informe n.° 202-2020-MPCHJ/SGRH de 24 de junio de 2020.
- N° de Planilla 256 de 17 de junio de 2020.
- Comprobante de pago n.° 2356 de 3 de agosto de 2020.

Julio

Machaca Candia Luis Alberto

- Comprobante de pago n.° 2292 de 27 de julio de 2020.
- Informe n.° 248-2020-MPCHJ/SGRH de 21 de julio de 2020.
- N° de Planilla 298 de 15 de julio de 2020.
- Comprobante de pago n.° 2581 de 25 de agosto de 2020.

Agosto

Machaca Candia Luis Alberto

- Comprobante de pago n.° 2683 de 31 de agosto de 2020.
- Informe n.° 285-2020-MPCHJ/SGRH de 24 de agosto de 2020.
- N° de Planilla 357 de 17 de agosto de 2020.
- Comprobante de pago n.° 3034 de 18 de setiembre de 2020.

Setiembre

Machaca Candia Luis Alberto

- Comprobante de pago n.° 3363 de 6 de octubre de 2020.
- Informe n.° 365-2020-MPCHJ/SGRH de 5 de octubre de 2020.
- N° de Planilla 418 de 21 de setiembre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 3613 de 22 de octubre de 2020.

Octubre

Machaca Candia Luis Alberto

- Comprobante de pago n.° 3818 de 29 de octubre de 2020.
- Informe n.° 413-2020-MPCHJ/SGRH de 26 de octubre de 2020.
- N° de Planilla 477 de 20 de octubre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 4039 de 11 de noviembre de 2020.

Noviembre

Machaca Candia Luis Alberto

- Comprobante de pago n.° 4538 de 1 de diciembre de 2020.
- Informe n.° 486-2020-MPCHJ/SGRH de 27 de noviembre de 2020.
- N° de Planilla 537 de 19 de noviembre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 4875 de 15 de diciembre de 2020.

Diciembre

Machaca Candia Luis Alberto

- Comprobante de pago n.° 5197 de 22 de diciembre de 2020.
- Informe n.° 539-2020-MPCHJ/SGRH de 18 de diciembre de 2020.

- N° de Planilla 594 de 15 de diciembre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 6300 de 15 de enero de 2021.

Apéndice n.° 28 Fotocopias fedatadas de las Resoluciones de Designación y Cese del empleado de confianza que ejerció el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto, periodo 2020.

Contiene:

- Resolución de Alcaldía n.° 004-2020-MPCHJ/A de 6 de enero de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 012-2021-MPCH-J/A de 25 de enero de 2021.

Apéndice n.° 29 Fotocopias fedatadas de los Comprobantes de Pago de Remuneraciones, Informes, Planillas Únicas de Remuneraciones y Comprobantes de Pago de Essalud del empleado de confianza que ejerció el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto - Periodo 2020.

Contiene:

Enero
Pacco Quispe Omar
- Comprobante de pago n.° 94 de 6 de febrero de 2020.
- Informe n.° 83-2020-MPCHJ/SGRH de 5 de febrero de 2020.
- N° de Planilla 26 de 15 de enero de 2020.
- Comprobante de pago n.° 248 de 13 de febrero de 2020.

Febrero
Pacco Quispe Omar
- Comprobante de pago n.° 450 de 26 de febrero de 2020.
- Informe n.° 115-2020-MPCHJ/SGRH de 24 de febrero de 2020.
- N° de Planilla 75 de 18 de febrero de 2020.
- Comprobante de pago n.° 759 de 12 de marzo de 2020.

Marzo
Pacco Quispe Omar
- Comprobante de pago n.° 891 de 23 de marzo de 2020.
- Informe n.° 153-2020-MPCHJ/SGRH de 16 de marzo de 2020.
- N° de Planilla 121 de 16 de marzo de 2020.
- Comprobante de pago n.° 1350 de 14 de mayo de 2020.

Abril
Pacco Quispe Omar
- Comprobante de pago n.° 1191 de 22 de abril de 2020.
- Informe n.° 168-2020-MPCHJ/SGRH de 15 de abril de 2020.
- N° de Planilla 166 de 15 de abril de 2020.
- Comprobante de pago n.° 1418 de 20 de mayo de 2020.

Mayo
Pacco Quispe Omar
- Comprobante de pago n.° 1474 de 27 de mayo de 2020.
- Informe n.° 180-2020-MPCHJ/SGRH de 20 de mayo de 2020.
- N° de Planilla 211 de 18 de mayo de 2020.
- Comprobante de pago n.° 2049 de 8 de julio de 2020.

Junio
Pacco Quispe Omar
- Comprobante de pago n.° 1952 de 30 de junio de 2020.

- Informe n.° 202-2020-MPCHJ/SGRH de 24 de junio de 2020.
- N° de Planilla 254 de 17 de junio de 2020.
- Comprobante de pago n.° 2356 de 3 de agosto de 2020.

Julio

Pacco Quispe Omar

- Comprobante de pago n.° 2292 de 27 de julio de 2020.
- Informe n.° 248-2020-MPCHJ/SGRH de 21 de julio de 2020.
- N° de Planilla 296 de 15 de julio de 2020.
- Comprobante de pago n.° 2581 de 25 de agosto de 2020.

Agosto

Pacco Quispe Omar

- Comprobante de pago n.° 2683 de 31 de agosto de 2020.
- Informe n.° 285-2020-MPCHJ/SGRH de 24 de agosto de 2020.
- N° de Planilla 355 de 17 de agosto de 2020.
- Comprobante de pago n.° 3034 de 18 de setiembre de 2020.

Setiembre

Pacco Quispe Omar

- Comprobante de pago n.° 3363 de 6 de octubre de 2020.
- Informe n.° 365-2020-MPCHJ/SGRH de 5 de octubre de 2020.
- N° de Planilla 416 de 21 de setiembre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 3613 de 22 de octubre de 2020.

Octubre

Pacco Quispe Omar

- Comprobante de pago n.° 3818 de 29 de octubre de 2020.
- Informe n.° 413-2020-MPCHJ/SGRH de 26 de octubre de 2020.
- N° de Planilla 475 de 20 de octubre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 4039 de 11 de noviembre de 2020.

Noviembre

Pacco Quispe Omar

- Comprobante de pago n.° 4508 de 30 de noviembre de 2020.
- Informe n.° 468-2020-MPCHJ/SGRH de 25 de noviembre de 2020.
- N° de Planilla 535 de 19 de noviembre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 4872 de 15 de diciembre de 2020.

Diciembre

Pacco Quispe Omar

- Comprobante de pago n.° 5197 de 22 de diciembre de 2020.
- Informe n.° 539-2020-MPCHJ/SGRH de 18 de diciembre de 2020.
- N° de Planilla 592 de 15 de diciembre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 6300 de 15 de enero de 2021.

Apéndice n.° 30 Fotocopia fedatada de la carta n.° 006-2021/RAT de 5 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 31 Fotocopias fedatadas de las Resoluciones de Designación y Cese del empleado de confianza que ejerció el cargo de Gerente de Administración, periodo 2020.

Contiene:

- Resolución de Alcaldía n.° 007-2019-MPCHJ/A de 2 de enero de 2019.
- Resolución de Alcaldía n.° 001-2021-MPCH-J/A. de 4 de enero de 2021.

Apéndice n.° 32 Fotocopias fedatadas de los Comprobantes de Pago de Remuneraciones, Informes, Planillas Únicas de Remuneraciones y Comprobantes de Pago de Essalud del empleado de confianza que ejerció el cargo de Gerente de Administración - Periodo 2020.

Contiene:

Enero
Mendoza Alejo Jose Luis
- Comprobante de pago n.° 94 de 6 de febrero de 2020.
- Informe n.° 83-2020-MPCHJ/SGRH de 5 de febrero de 2020.
- N° de Planilla 28 de 15 de enero de 2020.
- Comprobante de pago n.° 248 de 13 de febrero de 2020.

Febrero
Mendoza Alejo Jose Luis
- Comprobante de pago n.° 450 de 26 de febrero de 2020.
- Informe n.° 115-2020-MPCHJ/SGRH de 24 de febrero de 2020.
- N° de Planilla 77 de 18 de febrero de 2020.
- Comprobante de pago n.° 759 de 12 de marzo de 2020.

Marzo
Mendoza Alejo Jose Luis
- Comprobante de pago n.° 891 de 23 de marzo de 2020.
- Informe n.° 153-2020-MPCHJ/SGRH de 16 de marzo de 2020.
- N° de Planilla 123 de 16 de marzo de 2020.
- Comprobante de pago n.° 1350 de 14 de mayo de 2020.

Abril
Mendoza Alejo Jose Luis
- Comprobante de pago n.° 1191 de 22 de abril de 2020.
- Informe n.° 168-2020-MPCHJ/SGRH de 15 de abril de 2020.
- N° de Planilla 168 de 15 de abril de 2020.
- Comprobante de pago n.° 1418 de 20 de mayo de 2020.

Mayo
Mendoza Alejo Jose Luis
- Comprobante de pago n.° 1474 de 27 de mayo de 2020.
- Informe n.° 180-2020-MPCHJ/SGRH de 20 de mayo de 2020.
- N° de Planilla 213 de 18 de mayo de 2020.
- Comprobante de pago n.° 2049 de 8 de julio de 2020.

Junio
Mendoza Alejo Jose Luis
- Comprobante de pago n.° 1952 de 30 de junio de 2020.
- Informe n.° 202-2020-MPCHJ/SGRH de 24 de junio de 2020.
- N° de Planilla 256 de 17 de junio de 2020.
- Comprobante de pago n.° 2356 de 3 de agosto de 2020.

Julio
Mendoza Alejo Jose Luis
- Comprobante de pago n.° 2292 de 27 de julio de 2020.
- Informe n.° 248-2020-MPCHJ/SGRH de 21 de julio de 2020.
- N° de Planilla 298 de 15 de julio de 2020.
- Comprobante de pago n.° 2581 de 25 de agosto de 2020.

Agosto
Mendoza Alejo Jose Luis
- Comprobante de pago n.° 2683 de 31 de agosto de 2020.
- Informe n.° 285-2020-MPCHJ/SGRH de 24 de agosto de 2020.
- N° de Planilla 357 de 17 de agosto de 2020.
- Comprobante de pago n.° 3034 de 18 de setiembre de 2020.

Setiembre
Mendoza Alejo Jose Luis
- Comprobante de pago n.° 3363 de 6 de octubre de 2020.
- Informe n.° 365-2020-MPCHJ/SGRH de 5 de octubre de 2020.
- N° de Planilla 418 de 21 de setiembre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 3613 de 22 de octubre de 2020.

Octubre
Mendoza Alejo Jose Luis
- Comprobante de pago n.° 3818 de 29 de octubre de 2020.
- Informe n.° 413-2020-MPCHJ/SGRH de 26 de octubre de 2020.
- N° de Planilla 477 de 20 de octubre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 4039 de 11 de noviembre de 2020.

Noviembre
Mendoza Alejo Jose Luis
- Comprobante de pago n.° 4538 de 1 de diciembre de 2020.
- Informe n.° 486-2020-MPCHJ/SGRH de 27 de noviembre de 2020.
- N° de Planilla 537 de 19 de noviembre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 4875 de 15 de diciembre de 2020.

Diciembre
Mendoza Alejo Jose Luis
- Comprobante de pago n.° 5197 de 22 de diciembre de 2020.
- Informe n.° 539-2020-MPCHJ/SGRH de 18 de diciembre de 2020.
- N° de Planilla 594 de 15 de diciembre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 6300 de 15 de enero de 2021.

Apéndice n.° 33 Fotocopia fedatada de la carta n.° 005-2021/RAT de 5 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 34 Fotocopias fedatadas de las Resoluciones de Designación y Cese de los empleados de confianza que ejercieron el cargo de Gerente de Infraestructura y Obras, periodo 2020.

Contiene:

- Resolución de Alcaldía n.° 415-2019-MPCHJ/A de 17 de diciembre de 2019.
- Resolución de Alcaldía n.° 038-2020-MPCHJ/A de 6 de febrero de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 320-2020-MPCH-J/A de 7 de diciembre de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 323-2020-MPCH-J/A de 10 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 35 Fotocopias fedatadas de los Comprobantes de Pago de Remuneraciones, Informes, Planillas Únicas de Remuneraciones y Comprobantes de Pago de Essalud de los empleados de confianza que ejercieron el cargo de Gerente de Infraestructura y Obras - Periodo 2020.

Contiene:

Enero

Apaza Ticona Fredy

- Comprobante de pago n.° 94 de 6 de febrero de 2020.
- Informe n.° 83-2020-MPCHJ/SGRH de 5 de febrero de 2020.
- N° de Planilla 28 de 15 de enero de 2020.
- Comprobante de pago n.° 248 de 13 de febrero de 2020.

Enero

Apaza Ticona Fredy

- Comprobante de pago n.° 99 de 6 de febrero de 2020.
- Informe n.° 83-2020-MPCHJ/SGRH de 5 de febrero de 2020
- N° de Planilla 28 de 15 de enero de 2020.
- Comprobante de pago n.° 248 de 13 de febrero de 2020.

Febrero

Apaza Ticona Fredy y Pally Canaza Jorge David

- Comprobante de pago n.° 450 de 26 de febrero de 2020.
- Informe n.° 115-2020-MPCHJ/SGRH de 24 de febrero de 2020.
- N° de Planilla 77 de 18 de febrero de 2020.
- Comprobante de pago n.° 759 de 12 de marzo de 2020.

Marzo

Pally Canaza Jorge David

- Comprobante de pago n.° 891 de 23 de marzo de 2020.
- Informe n.° 153-2020-MPCHJ/SGRH de 16 de marzo de 2020.
- N° de Planilla 123 de 16 de marzo de 2020.
- Comprobante de pago n.° 1350 de 14 de mayo de 2020.

Abril

Pally Canaza Jorge David

- Comprobante de pago n.° 1191 de 22 de abril de 2020.
- Informe n.° 168-2020-MPCHJ/SGRH de 15 de abril de 2020.
- N° de Planilla 168 de 15 de abril de 2020.
- Comprobante de pago n.° 1418 de 20 de mayo de 2020.

Mayo

Pally Canaza Jorge David

- Comprobante de pago n.° 1474 de 27 de mayo de 2020.
- Informe n.° 180-2020-MPCHJ/SGRH de 20 de mayo de 2020.
- N° de Planilla 213 de 18 de mayo de 2020.
- Comprobante de pago n.° 2049 de 8 de julio de 2020.

Junio

Pally Canaza Jorge David

- Comprobante de pago n.° 1952 de 30 de junio de 2020.
- Informe n.° 202-2020-MPCHJ/SGRH de 24 de junio de 2020.
- N° de Planilla 256 de 17 de junio de 2020.
- Comprobante de pago n.° 2356 de 3 de agosto de 2020.

Julio

Pally Canaza Jorge David

- Comprobante de pago n.° 2292 de 27 de julio de 2020.
- Informe n.° 248-2020-MPCHJ/SGRH de 21 de julio de 2020.
- N° de Planilla 298 de 15 de julio de 2020.
- Comprobante de pago n.° 2581 de 25 de agosto de 2020.

Agosto
Pally Canaza Jorge David
- Comprobante de pago n.° 2683 de 31 de agosto de 2020.
- Informe n.° 285-2020-MPCHJ/SGRH de 24 de agosto de 2020.
- N° de Planilla 357 de 17 de agosto de 2020.
- Comprobante de pago n.° 3034 de 18 de setiembre de 2020.

Setiembre
Pally Canaza Jorge David
- Comprobante de pago n.° 3363 de 6 de octubre de 2020.
- Informe n.° 365-2020-MPCHJ/SGRH de 5 de octubre de 2020.
- N° de Planilla 418 de 21 de setiembre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 3613 de 22 de octubre de 2020.

Octubre
Pally Canaza Jorge David
- Comprobante de pago n.° 3818 de 29 de octubre de 2020.
- Informe n.° 413-2020-MPCHJ/SGRH de 26 de octubre de 2020.
- N° de Planilla 477 de 20 de octubre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 4039 de 11 de noviembre de 2020.

Noviembre
Pally Canaza Jorge David
- Comprobante de pago n.° 4538 de 1 de diciembre de 2020.
- Informe n.° 486-2020-MPCHJ/SGRH de 27 de noviembre de 2020.
- N° de Planilla 537 de 19 de noviembre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 4875 de 15 de diciembre de 2020.

Diciembre
Ramos Vilca David Vidal
- Comprobante de pago n.° 5197 de 22 de diciembre de 2020.
- Informe n.° 539-2020-MPCHJ/SGRH de 18 de diciembre de 2020.
- N° de Planilla 594 de 15 de diciembre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 6300 de 15 de enero de 2021

Apéndice n.° 36 Fotocopias fedatadas de las Resoluciones de Designación y Cese de los empleados de confianza que ejercieron el cargo de Gerente de Desarrollo Económico Local, periodo 2020.

Contiene:

- Resolución de Alcaldía n.° 008-2019-MPCHJ/A. de 2 de enero de 2019.
- Resolución de Alcaldía n.° 003-2020-MPCHJ/A de 6 de enero de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 005-2020-MPCHJ/A de 6 de enero de 2020.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 814-2020-MPCH-J/GM de 16 de noviembre de 2020.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 611-2020-MPCH-J/GM de 16 de setiembre de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 012-2021-MPCH-J/A de 25 de enero de 2021.

Apéndice n.° 37 Fotocopias fedatadas de los Comprobantes de Pago de Remuneraciones, Informes, Planillas Únicas de Remuneraciones y Comprobantes de Pago de Essalud de los empleados de confianza que ejercieron el cargo de Gerentes de Desarrollo Económico Local - Periodo 2020.
Contiene:

Enero

León Alvarez Carlos Ubaldo y Romero Huayna Julian

- Comprobante de pago n.° 94 de 6 de febrero de 2020.
- Informe n.° 83-2020-MPCHJ/SGRH de 5 de febrero de 2020.
- N° de Planilla 28 de 15 de enero de 2020.
- Comprobante de pago n.° 248 de 13 de febrero de 2020.

Febrero

León Alvarez Carlos Ubaldo

- Comprobante de pago n.° 450 de 26 de febrero de 2020.
- Informe n.° 115-2020-MPCHJ/SGRH de 24 de febrero de 2020.
- N° de Planilla 77 de 18 de febrero de 2020.
- Comprobante de pago n.° 759 de 12 de marzo de 2020.

Marzo

León Alvarez Carlos Ubaldo

- Comprobante de pago n.° 891 de 23 de marzo de 2020.
- Informe n.° 153-2020-MPCHJ/SGRH de 16 de marzo de 2020.
- N° de Planilla 123 de 16 de marzo de 2020.
- Comprobante de pago n.° 1350 de 14 de mayo de 2020.

Abril

León Alvarez Carlos Ubaldo

- Comprobante de pago n.° 1191 de 22 de abril de 2020.
- Informe n.° 168-2020-MPCHJ/SGRH de 15 de abril de 2020.
- N° de Planilla 168 de 15 de abril de 2020.
- Comprobante de pago n.° 1418 de 20 de mayo de 2020.

Mayo

León Alvarez Carlos Ubaldo

- Comprobante de pago n.° 1474 de 27 de mayo de 2020.
- Informe n.° 180-2020-MPCHJ/SGRH de 20 de mayo de 2020.
- N° de Planilla 213 de 18 de mayo de 2020.
- Comprobante de pago n.° 2049 de 8 de julio de 2020.

Junio

León Alvarez Carlos Ubaldo

- Comprobante de pago n.° 1952 de 30 de junio de 2020.
- Informe n.° 202-2020-MPCHJ/SGRH de 24 de junio de 2020.
- N° de Planilla 256 de 17 de junio de 2020.
- Comprobante de pago n.° 2356 de 3 de agosto de 2020.

Julio

León Alvarez Carlos Ubaldo

- Comprobante de pago n.° 2292 de 27 de julio de 2020.
- Informe n.° 248-2020-MPCHJ/SGRH de 21 de julio de 2020.
- N° de Planilla 298 de 15 de julio de 2020.
- Comprobante de pago n.° 2581 de 25 de agosto de 2020.

Agosto

León Alvarez Carlos Ubaldo

- Comprobante de pago n.° 2683 de 31 de agosto de 2020.
- Informe n.° 285-2020-MPCHJ/SGRH de 24 de agosto de 2020.
- N° de Planilla 357 de 17 de agosto de 2020.
- Comprobante de pago n.° 3034 de 18 de setiembre de 2020.

Setiembre

Zapana Quispe Nicolas

- Comprobante de pago n.° 3363 de 6 de octubre de 2020.
- Informe n.° 365-2020-MPCHJ/SGRH de 5 de octubre de 2020.
- N° de Planilla 418 de 21 de setiembre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 3613 de 22 de octubre de 2020.

Octubre

Zapana Quispe Nicolas

- Comprobante de pago n.° 3818 de 29 de octubre de 2020.
- Informe n.° 413-2020-MPCHJ/SGRH de 26 de octubre de 2020.
- N° de Planilla 477 de 20 de octubre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 4039 de 11 de noviembre de 2020.

Noviembre

Zapana Quispe Nicolas

- Comprobante de pago n.° 4538 de 1 de diciembre de 2020.
- Informe n.° 486-2020-MPCHJ/SGRH de 27 de noviembre de 2020.
- N° de Planilla 537 de 19 de noviembre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 4875 de 15 de diciembre de 2020.

Diciembre

Zapana Quispe Nicolas

- Comprobante de pago n.° 5197 de 22 de diciembre de 2020.
- Informe n.° 539-2020-MPCHJ/SGRH de 18 de diciembre de 2020.
- N° de Planilla 594 de 15 de diciembre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 6300 de 15 de enero de 2021.

Apéndice n.° 38 Fotocopia fedatada de la carta n.° 0008-2021/RAT de 17 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 39 Cédula de notificación, aviso de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Contiene

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2021-CG/0459-02-002 y Cargo de Notificación de 28 de diciembre de 2021 a Antonio Canahua Candia.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2021-CG/0459-02-002 y Cargo de Notificación de 28 de diciembre de 2021 a Roberto Alanoca Ticona.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2021-CG/0459-02-002 y Cargo de Notificación de 28 de diciembre de 2021 a Karla Melina Cano Hinojosa.
- Fotocopia fedatada de Cédula de Notificación n.° 002-2021/OCI-SCE-MPCHJ de 23 de diciembre de 2021 a José Luis Mendoza Alejo.
- Fotocopia fedatada Cédula de Notificación n.° 003-2021/OCI-SCE-MPCHJ de 23 de diciembre de 2021 a Romeo Lito Llanos Canaza.
- Fotocopia fedatada de Aviso de Notificación a David Flores Palacios.
- Fotocopia fedatada de Cédula de Notificación n.° 006 2021/OCI-SCE-MPCHJ de 23 de diciembre de 2021 a David Flores Palacios y Copia Simple de Pliego de Hechos.

- Fotocopia fedatada de Cédula de Notificación n.° 007-2021/OCI-SCE-MPCHJ de 23 de diciembre de 2021 a Elmer Enrique Ramos Choctaya.
- Fotocopia fedatada de Comentarios de Elmer Enrique Ramos Choctaya.
- Fotocopia fedatada de Comentarios de Antonio Canahua Candia.
- Evaluación de comentarios.

Apéndice n.° 40 Fotocopias fedatadas de la conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.

Contiene:

- Hoja Informativa n.° 001-2021-MPCHJ/OCI-SCE-001 de 21 de diciembre de 2021.
- Memorando n.° 064-2021-MPCHJ-OCI/0459 de 21 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 41 Fotocopias fedatadas de las resoluciones y documentos de designación y cese de las personas involucradas en los hechos.

Contiene:

- Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2019-MPCHJ/GM de 3 de enero de 2019.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 032-2019-MPCHJ/GM de 30 de enero de 2019.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 560-2019-MPCHJ/GM de 30 de diciembre de 2019.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 430-2021-MPCH-J/GM de 21 de julio de 2021.
- Memorando n.° 406-2015-MPCHJ/UPER de 3 de agosto de 2015.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 045-2019-MPCHJ/GM de 13 de febrero de 2019.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 314-2019-MPCHJ/GM de 26 de agosto de 2019.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 315-2019-MPCHJ/GM de 26 de agosto de 2019.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 388-2019-MPCHJ/GM de 2 de octubre de 2019.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 389-2019-MPCHJ/GM de 2 de octubre de 2019.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 546-2019-MPCHJ/GM de 30 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 42

- Fotocopia fedatada de la Ordenanza Municipal n.° 013-2015-MPCH-J/CM de 14 de mayo del 2015 que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chucuito-Juli, y de la parte pertinente del mismo.
- Fotocopia fedatada de Ordenanza Municipal n.° 006-2010-MPCHJ/. de 01 de marzo del 2010 que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, y de la parte pertinente del mismo.

Chucuito, 30 de diciembre de 2021

Yessenia Ghandy Gonzales Guevara
Supervisor de la Comisión de Control

Janet Yesica Cruz Mamani
Jefe de la Comisión de Control

César Augusto Bejar Quisana
Abogado de la Comisión de Control

A LA SEÑORA JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO

El Jefe del Órgano de Control Institucional, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chucuito, 30 de diciembre de 2021

Yessenia Ghandy Gonzales Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la Republica
Código 0459

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

APÉNDICE N° 1
DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2021-2-0459-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Incrementos remunerativos a empleados de confianza de la Municipalidad Provincial de Chucuito, designados en el período 2019 a 2020, generó perjuicio económico por el importe de S/ 106 496,10.	Antonio Canahua Candia	01319770	Subgerente de Recursos Humanos	3/01/2019	30/01/2019	D.L. 276	01319770			X		X
2		Jose Luis Mendoza Alejo	42386091	Gerente de Administración	2/01/2019	4/01/2021	D.L. 276		Jr. Cesar Vallejo Urb. Praderas del Inca Mz. H1 Lt.5 - Juliaca/ San Román/ Puno		X		X
3		Romeo Lito Llanos Canaza	42740865	Subgerente de Recursos Humanos	30/12/2019	21/07/2021	D.L. 276		Jr. Villa Paxa N° 111 Barrio Villa Paxa - Puno/ Puno/ Puno		X		X
4		Roberto Alanoca Ticona	01791506	Técnico en Recursos Humanos III	4/08/2015	Continúa	D.L. 276	01791506			X		X
5		Karla Melina Cano Hinojosa	02416614	Subgerente de Recursos Humanos	13/02/2019	26/08/2019	D.L. 276	02416614			X		X
5		David Flores Palacios	42180619	Subgerente de Recursos Humanos	26/08/2019	2/10/2019	D.L. 276		Jr. Puno N° 115 - Ilave/ El Collao/ Puno		X		X
7		Elmer Enrique Ramos Choctaya	46237119	Subgerente de Recursos Humanos	2/10/2019	30/12/2019	D.L. 276		Jr. José Sabogal N° 176 Barrio 4 de Noviembre Puno/ Puno/ Puno		X		X

Firmado digitalmente por GONZALES GUEVARA Yessenia Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-02-2022 16:22:21 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

OFICIO Nº 467-2021- MPCHJ-OCI/0459 Juli, 30 de diciembre de 2021.

Señor:
Justo Apaza Delgado
Alcalde
Municipalidad Provincial de Chucuito
Jr. Loyola Nro. 104 (Plza.de Armas)
Juli/Chucuito/Puno.-

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 018-2021-2-0459-SCE

REF. : a) Oficio n.° 308-2021-MPCHJ-OCI/0459 de 8 de noviembre de 2021.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, al "Incremento remunerativo a empleados de confianza de la Municipalidad Provincial de Chucuito", periodo de 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020" en la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 018-2021-2-0459-SCE y apéndices en tres (3) tomos de (1317) folios.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Yessenia Ghandy Gonzales Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chucuito

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-02-2022 12:47:43 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 467-2021-MPCHJ-OCI/0459
EMISOR	:	YESSENIA GHANDY GONZALES GUEVARA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUSTO APAZA DELGADO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO

Sumilla:

Informe de Control Específico n.° 018-2021-2-0459-SCE de 30 diciembre de 2021 denominado "Incremento Remunerativo a Empleados de Confianza de la Municipalidad Provincial de Chucuito"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20161244512**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2022-CG/0459
2. OFICIO Nº 467-2021_MPCHJ-OCI-0459
3. Tomo I_1[F]
4. Tomo I_2[F]
5. Tomo I_3[F]
6. Tomo I_4[F]
7. Tomo II_1[F]
8. Tomo II_2[F]
9. Tomo II_3[F]
10. Tomo II_4[F]
11. Tomo III_1[F]
12. Tomo III_2[F]
13. Tomo III_3[F]
14. Tomo III_4[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **229AJMV**

NOTIFICADOR : YESSENIA GHANDY GONZALES GUEVARA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **229AJMV**